Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia

CONCENTRACIONES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS VASCAS 2026

CONSEJO VASCO DE LA COMPETENCIA

LEA/AVC 889-PROM-2026

Pleno:

Ainara Herce San Martín, Presidenta

Tontxu Rodríguez Esquerdo, Vocal

Jorge Aranguren Fernández, Vocal

Noemí Angulo Garzaro, Secretaria

El Consejo Vasco de la Competencia (CVC), con la composición ya expresada, ha emitido en su reunión celebrada el 15 de septiembre de 2026 el siguiente informe en relación con las operaciones de concentración autorizadas por la CNMC en las que intervienen empresas vascas.

SUMARIO:

I. PRESENTACIÓN 3
II. NORMATIVA DE APLICACIÓN 4
III. CONCEPTO DE CONCENTRACIÓN 4
1. Fusión de empresas anteriormente independientes 5
2. Adquisición del control 6
2.1. Control exclusivo 6
2.2. Control conjunto 6
IV. UMBRALES DE NOTIFICACIÓN 6
1. Concentraciones de dimensión europea 6
2. Concentraciones de dimensión estatal 8
3. Gun jumping 9
V. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONCENTRACIONES 10
1. Procedimiento de control de concentraciones ante la CNMC 10
1.1. Fases 10
1.2. Plazos 11
2. Petición de informe a comunidades autónomas 12
VI. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS POR LA CNMC QUE AFECTAN A EMPRESAS VASCAS 13
1. Operaciones autorizadas en el periodo 1 julio 2025 - 30 junio 2026 13
1.1. C/1572/25 IBERDROLA / HGSA - MADE - EEAU 14
1.2. C/1582/25 PE6 - SOCIOS INICIALES NEURAL / GRUPO MENTALIA - GRUPO NEURAL 14
1.3. C/1585/25 MÉMORA / SEVER 15
1.4. C/1591/25 NIDO / LIVENSA 15
1.5. C/1588/25 REPSOL - MEMENTO GESTIÓN / ODF 16
1.6. C/1593/25 NEINOR / AEDAS 16
1.7. C/1600/25 ISS / GARBIALDI 17
1.8. C/1603/25 STEPSTONE / VITALIA 18
1.9. C/1621/25 OQUENDO / GLOBAL THESSALIA 18
1.10. C/1615/25 KILOUTOU / MVA NORTE 18
1.11. C/1635/25 GRUPO ECHEVARNE / ASPY 19
1.12. C/1650/26 BM RETAIL / UVESCO 19
1.13. C/1652/26 GPS / ASÚA 20
1.14. C/1658/26 THREE HILLS /AZORA / GRUPO ISFA 20
1.15. C/1659/26 APOLLO - TEGA / MOLYCOP 21
1.16. C/1667/26 MERCADONA / LOGIFRUIT 21
1.17. C/1681/26 EVERWOOD / TUDEFRIGO 22
2. Operaciones prohibidas en el periodo 1 julio 2025 - 30 junio 2026 23
2.1. C/1501/24 CURIUM / IRAB 23
3. Operaciones autorizadas en el periodo 2014-2026 24
3.1. Evolución del número de concentraciones en el periodo 2014-2026 24
3.2. Informes de LEA/AVC 27
3.2.1. Informes en segunda fase 27
3.2.2. Informes en primera fase 28
VII. OTRAS OPERACIONES NO SUJETAS A NOTIFICACIÓN 29
VIII. NOVEDADES SIGNIFICATIVAS 33
1. Revisión de las Directrices sobre concentraciones 33
2. La Comisión Europea ha abierto un expediente a España relacionado con la operación BBVA-SABADELL 34
IX. CONCLUSIONES 35
X. ANEXOS 36

I. PRESENTACIÓN

(1) El control de concentraciones constituye uno de los pilares de la política de competencia, al permitir supervisar aquellas operaciones empresariales susceptibles de alterar la estructura de los mercados. Su finalidad es garantizar que los procesos de integración entre empresas no generen distorsiones que perjudiquen el mantenimiento de una competencia efectiva.

(2) Si bien las concentraciones pueden reportar ganancias de eficiencia, economías de escala o mejoras en la capacidad competitiva de las empresas, también pueden reforzar posiciones de dominio o incrementar el grado de concentración en determinados mercados. Por este motivo, el ordenamiento jurídico europeo y estatal prevén mecanismos de control previo que obligan a notificar determinadas operaciones antes de su ejecución.

(3) No obstante, resulta igualmente relevante tener en cuenta que, en un entorno económico globalizado, el crecimiento y la expansión empresarial pueden ser necesarios para alcanzar la escala suficiente que permita competir en los mercados internacionales, más si cabe en el presente contexto de incertidumbre económica y geopolítica. Por esta razón, la Comisión Europea está llevando a cabo una revisión de las Directrices en materia de fusiones empresariales para incorporar variables más sofisticadas como la innovación, la sostenibilidad o la resiliencia.

(4) En este contexto, la Autoridad Vasca de la Competencia (LEA/AVC) desarrolla un seguimiento sistemático de las operaciones autorizadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), con especial atención a aquellas que afectan al tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y propone valorar la conveniencia de que sea la propia LEA/AVC la que lleve a cabo un análisis previo de sus efectos desde la perspectiva de la competencia.

(5) El presente informe, que da continuidad a esta labor iniciada en 2019, ofrece una visión general de la actividad de control de concentraciones empresariales con incidencia en Euskadi, analizando el marco jurídico que regula estas operaciones, las concentraciones autorizadas por la CNMC con participación de empresas vascas y su evolución en el periodo 2014-2026. Además, recoge otros procesos de concentración que se han llevado a cabo sin ser notificados, debido a que no superan los umbrales marcados en la normativa.

(6) En definitiva, LEA/AVC espera seguir contribuyendo al mejor conocimiento de la política de control de concentraciones, y en especial, de las operaciones de concentración que afectan al tejido empresarial vasco.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

(7) El régimen jurídico aplicable a las operaciones de concentración empresarial varía en función de su dimensión, distinguiéndose entre el ámbito europeo y el estatal.

(8) Las concentraciones de **dimensión europea** —esto es, aquellas susceptibles de obstaculizar de forma significativa la competencia efectiva en el mercado interior o en una parte sustancial del mismo— se rigen por el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (*Reglamento de concentraciones*).

Este marco normativo se complementa con diversas Comunicaciones y documentos interpretativos, mediante los cuales la Comisión Europea ha precisado los criterios de aplicación del régimen de control de concentraciones.

(9) En este contexto, cabe destacar el paquete de medidas adoptado por la Comisión Europea el 20 de abril de 2023, en vigor desde el 1 de septiembre de 2023, orientado a simplificar los procedimientos de examen de concentraciones. Dicho paquete incluye:

i) el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/914 de la Comisión, de 20 de abril de 2023, por el que se aplica el Reglamento (CE) 139/2004 y se deroga el Reglamento (CE) 802/2004 (*Reglamento de Ejecución*);

ii) la Comunicación de la Comisión sobre la tramitación simplificada de determinadas operaciones de concentración (2023/C 160/01) (*Comunicación sobre el procedimiento*); y

iii) la Comunicación relativa a la transmisión de documentos (2023/C 160/02), adoptada conforme a diversos preceptos del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/914 (*Comunicación sobre la transmisión de documentos*).

(10) En el **ámbito estatal**, el control de concentraciones se articula a través de las siguientes normas:

(i) la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC);

(ii) el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

La CNMC es competente para examinar una operación de concentración cuando, sin alcanzarse los umbrales comunitarios —o tras la eventual remisión del asunto por la Comisión Europea—, se cumplen los umbrales de notificación previstos en el artículo 8 de la LDC.

III. CONCEPTO DE CONCENTRACIÓN

(11) El concepto de concentración es independiente de la forma jurídica que adopte la operación. Aunque las compraventas de empresas constituyen su manifestación más habitual, también pueden considerarse concentraciones los acuerdos entre accionistas o la aportación de activos

a una sociedad cuando den lugar, de forma estable, a un cambio en el control de una empresa o de una unidad de negocio.

(12) De acuerdo con el *Reglamento de Concentraciones*, únicamente tienen la consideración de concentración aquellas operaciones que implican un cambio duradero en el control de las empresas afectadas. La jurisprudencia ha precisado que dicho carácter duradero suele apreciarse cuando la modificación se proyecta en un horizonte temporal de entre ocho y quince años.

(13) En este marco, cabe distinguir dos grandes categorías de operaciones de concentración:

— las derivadas de la fusión de empresas anteriormente independientes;
— las resultantes de la adquisición de control.

1. Fusión de empresas anteriormente independientes

(14) De conformidad con el artículo 3.1 a) del *Reglamento de Concentraciones*, existe una fusión cuando dos o más empresas independientes se integran en una nueva entidad, desapareciendo como sujetos jurídicos diferenciados. Asimismo, se considera concentración la absorción de una empresa por otra, en la que la absorbida se extingue mientras la absorbente mantiene su personalidad jurídica.

(15) También puede producirse una concentración en ausencia de una fusión jurídica formal cuando la integración de actividades da lugar a una única entidad económica. Este supuesto puede darse, por ejemplo, cuando varias empresas, conservando su personalidad jurídica, establecen, mediante acuerdos contractuales, una gestión económica única o estructuras como las sociedades de doble cotización.

(16) Para que exista una concentración de facto es necesario que dicha integración implique una dirección económica única y estable. A estos efectos, se valoran elementos como la compensación interna de resultados, la distribución de ingresos entre las entidades implicadas o el reparto de riesgos, así como la posible responsabilidad solidaria frente a terceros. Estas situaciones pueden basarse exclusivamente en acuerdos contractuales o verse reforzadas mediante participaciones cruzadas entre las empresas implicadas.

2. Adquisición del control

(17) De acuerdo con el artículo 3.1 b) del *Reglamento de Concentraciones*, existe concentración cuando se adquiere el control de una empresa, ya sea por una única entidad o de forma conjunta por varias[1].

2.1. Control exclusivo

(18) El control exclusivo se produce cuando una empresa puede ejercer por sí sola una influencia decisiva sobre otra. En particular, cabe distinguir dos supuestos:

— cuando una empresa tiene la capacidad de determinar las decisiones estratégicas de otra, generalmente mediante la titularidad de la mayoría de los derechos de voto;

— cuando un accionista dispone de derechos que le permiten vetar decisiones estratégicas, sin poder imponerlas por sí mismo (control exclusivo negativo). En este caso, el accionista puede bloquear decisiones relevantes sin necesidad de acordarlas con otros, a diferencia de lo que ocurre en situaciones de control conjunto.

2.2. Control conjunto

(19) Existe control conjunto cuando varias empresas o personas tienen la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre otra. Dicha influencia se traduce, en la práctica, en la capacidad de bloquear decisiones que afectan a la estrategia competitiva de la empresa.

(20) A diferencia del control exclusivo, el control conjunto implica que ninguno de los accionistas puede imponer unilateralmente sus decisiones, por lo que resulta necesaria la cooperación entre ellos para adoptar las decisiones estratégicas. Esta interdependencia puede dar lugar a situaciones de bloqueo si no se alcanza acuerdo, lo que constituye una de las características definitorias de este tipo de control.

IV. UMBRALES DE NOTIFICACIÓN

1. Concentraciones de dimensión europea

(21) El artículo 1 del *Reglamento de Concentraciones* establece los umbrales a partir de los cuales una operación de concentración debe notificarse a la Comisión Europea. Se trata fundamentalmente de las grandes operaciones de concentración que afectan a varios Estados

[1] Comunicación consolidada de la Comisión Europea sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia, realizada de conformidad con el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas (2008/C 95/01).

miembros. En particular la dimensión comunitaria se establece teniendo en cuenta la facturación mundial y comunitaria de las empresas partícipes:

> ***Artículo 1. Ámbito de aplicación***
>
> *1. El presente Reglamento se aplicará a todas las concentraciones de dimensión comunitaria tal como se definen en los apartados 2 y 3 del presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 y en el artículo 22.*
>
> *2. Una concentración tendrá dimensión comunitaria cuando:*
>
> *a) el volumen de negocios total a escala mundial realizado por el conjunto de las empresas afectadas supere los 5.000 millones de euros, y*
>
> *b) el volumen de negocios total a escala de la UE realizado individualmente por al menos dos de las empresas afectadas supere los 250 millones de euros,*
>
> *salvo que cada una de las empresas afectadas realice más de dos tercios de su volumen de negocios total comunitario en un mismo Estado miembro.*
>
> *3. Una concentración que no alcance los umbrales establecidos en el apartado 2 tendrá dimensión comunitaria cuando:*
>
> *a) el volumen de negocios total a escala mundial realizado por el conjunto de las empresas afectadas supera los 2.500 millones de euros;*
>
> *b) en cada uno de al menos 3 países de la UE, el volumen de negocios total realizado por todas las empresas afectadas supera los 100 millones de euros;*
>
> *c) en cada uno de al menos 3 países de la UE, el volumen de negocios total realizado individualmente por al menos 2 de las empresas afectadas supera los 25 millones de euros, y*
>
> *d) el volumen de negocios total a escala de la UE realizado individualmente por al menos 2 de las empresas afectadas supera los 100 millones de euros, a menos que cada 1 de las empresas afectadas realice más de 2 tercios de su volumen de negocios total a escala de la UE dentro de 1 país de la UE,*
>
> *salvo que cada una de las empresas afectadas realice más de dos tercios de su volumen de negocios total en la Comunidad en un mismo Estado miembro.*

(22) Adicionalmente, existe el denominado *mecanismo de remisión*, a través del cual se establece la posibilidad de que, por un lado, la Comisión Europea pueda llegar a analizar una concentración sin dimensión comunitaria, y por otro, una autoridad nacional pueda examinar una concentración inicialmente sometida a notificación ante la Comisión Europea, permitiéndose que la operación en cuestión sea analizada por la autoridad mejor situada para ello. Dichos mecanismos se encuentran establecidos en los artículos 9 y 22 del *Reglamento de Concentraciones*.

2. Concentraciones de dimensión estatal

(23) El criterio que se sigue para determinar si una determinada operación debe o no notificarse a la autoridad de competencia y ser autorizada por ésta es, en casi todos los países, el de la cifra de negocios.

Ahora bien, algunos países (entre ellos España) poseen desde hace tiempo un segundo umbral que, de superarse, también hace obligatoria la notificación de la concentración: el de la cuota de mercado. Lo cierto es que, a pesar de las críticas por parte de organismos como la Comisión Europea o la OCDE, que defienden umbrales cuantitativos por ser más objetivos, claros, cuantificables y asociados a una mayor certidumbre, la CNMC considera que el establecimiento de este segundo tipo de umbral ha resultado ser muy favorable, ya que ha permitido analizar operaciones que, de otro modo, no se hubiesen sujetado a su escrutinio. Entre 2010 y 2020, el 60 % de las operaciones que examinó la CNMC cumplía el umbral de la cuota de mercado, pero no el de la cifra de negocios[2].

(24) A diferencia de lo que ocurre en materia de prácticas restrictivas de la competencia —en la que los órganos autonómicos son competentes para tramitar y resolver expedientes sancionadores—, la LDC atribuye competencia exclusiva a la CNMC para el examen de las concentraciones económicas que cumplan los umbrales de notificación obligatoria.

(25) La LDC establece un sistema de control previo obligatorio por parte de la CNMC sobre aquellas concentraciones económicas que sean susceptibles de afectar de forma significativa al mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados, bien porque alcancen una determinada cuota de mercado [artículo 8.1 a) de la LDC] o bien porque superen un determinado volumen de negocios [artículo 8.1 b) de la LDC], siempre que no exista la obligación de notificarlas a la Comisión Europea.

> ***Artículo 8. Ámbito de aplicación***.
>
> *1. El procedimiento de control previsto en la presente ley se aplicará a las concentraciones económicas* ***cuando concurra al menos una de las dos circunstancias siguientes****:*
>
> *a) Que como consecuencia de la concentración* ***se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante*** *de producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.*
>
> *Quedan exentas del procedimiento de control todas aquéllas concentraciones económicas en las que, aun cumpliendo lo establecido en ésta letra a), el volumen de negocios global en España de la sociedad adquirida o de los activos adquiridos en el último ejercicio contable no supere la cantidad de 10 millones de euros, siempre y cuando las partícipes no tengan una cuota individual o conjunta igual o superior al 50 por ciento en cualquiera de los mercados afectados, en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.*

[2] ÁLVAREZ FERNÁNDEZ DEL VALLADO, Isabel, "Dinámicas de concentración en mercados digitales y su control", *Plataformas Digitales: Regulación y Competencia*, marzo-abril 2022, 925.

*b) Que el **volumen de negocios global en España del conjunto de los partícipes supere** en el último ejercicio contable la cantidad de **240 millones de euros**, siempre que al menos dos de los partícipes realicen individualmente en España un volumen de negocios superior a 60 millones de euros.*

(26) Ambos umbrales se basan en la relevancia que tienen este tipo de operaciones para los mercados afectados por la concentración (umbral de cuota) o para la economía española en general (umbral de volumen de negocios).

(27) Las obligaciones previstas en la LDC no afectan a aquellas concentraciones de dimensión comunitaria definidas en el *Reglamento de Concentraciones*, salvo que la concentración haya sido objeto de una decisión de remisión por la Comisión Europea a España conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

3. Gun jumping

(28) El análisis de la CNMC o de la Comisión Europea es previo a la ejecución de la operación. Por tanto, cualquier operación de concentración que se deba comunicar a la autoridad competente estará sujeta a una obligación general (con algunas excepciones) de suspensión de su ejecución hasta que haya sido autorizada.

(29) El *gun jumping* consiste en ejecutar una operación de concentración económica, que debería haber sido notificada para su previa autorización, antes de que la autoridad responsable —bien sea la CNMC o la Comisión Europea— le haya dado su visto bueno.

Esta práctica supone un incumplimiento de la LDC (o del *Reglamento de Concentraciones*), ya que, cuando superan los umbrales señalados en el apartado anterior, las empresas tienen la obligación de notificar sus operaciones de compra antes de ejecutarlas.

(30) La CNMC ha instruido numerosos expedientes sancionadores por incumplimiento del deber de notificación, que en algunos casos han finalizado con una sanción para las empresas[3].

[3] Expedientes sancionadores por ejecutar una concentración antes de su autorización [artículo 62.3 b) de la LDC]: Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 30 de julio de 2025, SNC/DC/090/25 – *HM / HOSPITAL SANTÍSIMA TRINIDAD*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 18 de diciembre de 2024, SNC/DC/045/24 – *CAPSA / FLOR DE BURGOS*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 29 de mayo de 2024, SNC/DC/082/23 – *GENERALIFE/GINEMED*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 23 de octubre de 2024, SNC/DC/057/24 – *MARCIAL CHACÓN E HIJOS*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 1 de abril de 2024, SNC/DC/077/23 – *KKR GENERALIFE*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 21 de diciembre de 2022, SNC/DC/144/22 – *XFERA*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 29 de junio de 2022, SNC/DC/092/22 – *ALBIA / TANATORIO DE MARÍN*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 22 de junio de 2022, SNC/DC/088/22 – *FUNESPAÑA / SAN VICENTE*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 15 de junio de 2022, SNC/DC/086/22 – *ALBIA / TANATORIO LA PAZ*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 20 de julio de 2021, SNC/DC/048/21 – *DGTF/PARPÚBLICA/TAP*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 13 de julio de 2021, SNC/DC/045/21 – *ALBIA / TANATORIOS MÓSTOLES*; Resolución de la Sala de Competencia de la CNMC de 18 de mayo de 2021, SNC/DC/014/21 – *FUNESPAÑA / ALIANZA CANARIA*.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONCENTRACIONES

1. Procedimiento de control de concentraciones ante la CNMC

(31) Para notificar una operación de concentración, la empresa o empresas adquirentes deberán completar el formulario de notificación previsto en el RDC, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la CNMC[4].

(32) Existen dos procedimientos distintos —ordinario y abreviado—, en función del tipo de formulario empleado para notificar una concentración.

En aquellas operaciones de concentración que cumplan los umbrales de notificación, pero que a priori no afecten significativamente a la competencia efectiva (por la falta de solapamiento entre las partes; reducidas cuotas de mercado de la entidad resultante; etc.), la LDC prevé su notificación mediante un **formulario abreviado**[5]**,** que implica facilitar un menor volumen de información y un plazo reducido para la resolución del procedimiento [artículo 36.2 c) de la LDC].

1.1. Fases

(33) La LDC configura el procedimiento de control de concentraciones ante la CNMC en dos fases.

En la **primera fase** se analizan todas las operaciones notificadas y el Consejo decide si la operación notificada debe ser archivada, si es susceptible de ser autorizada (con o sin compromisos) o, si, por el contrario, la concentración requiere ser analizada más detalladamente por los problemas de competencia que pueda generar, lo que da paso a la segunda fase del procedimiento, en la que ya se prevé la participación de terceros interesados.

La mayoría de las operaciones se aprueban en primera fase.

En la **segunda fase**, tras el análisis de la operación de concentración, el Consejo resuelve si la concentración debe ser autorizada de pleno o autorizada con compromisos. En el caso de que los compromisos no fueran suficientes para resolver los problemas de competencia que se hubieran identificado, el Consejo puede decidir imponer condiciones a la concentración que complementen o sustituyan los compromisos propuestos por la notificante. Finalmente, en caso de que no existan compromisos o condiciones que permitan resolver los problemas de competencia identificados, el Consejo puede prohibir la concentración.

La LDC prevé la **intervención excepcional del Consejo de Ministros**, de tal forma que las resoluciones en segunda fase, en las que el Consejo de la CNMC prohíba una concentración o la

[4] COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, "Notificación de concentraciones", en página web de la *CNMC*.

[5] COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA, *Comunicación sobre los supuestos a los que resulta de aplicación el formulario abreviado previsto en el artículo 56 de la LDC*.

subordine al cumplimiento de compromisos o condiciones, no serán eficaces ni ejecutivas y no pondrán fin a la vía administrativa:

a) Hasta que la persona titular del Ministerio de Economía haya resuelto no elevar la concentración al Consejo de Ministros o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de la LDC.

b) En el supuesto de que la persona titular del Ministerio de Economía haya decidido elevar la concentración al Consejo de Ministros, hasta que el Consejo de Ministros haya adoptado un acuerdo sobre la concentración que confirme la resolución del Consejo de la CNMC o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de la LDC.

1.2. Plazos

(34) Los plazos de las diferentes fases del procedimiento son los siguientes:

Primera fase:

a) **Quince (15) días,** en el caso de operaciones que cumplan las condiciones para utilizar el **formulario abreviado**, siempre y cuando se haya dirigido a la Dirección de Competencia, con carácter previo a la notificación, un borrador confidencial de formulario de notificación con el fin de aclarar los aspectos formales o sustantivos de la concentración [artículo 36.2 c) de la LDC].

b) **Un (1) mes**, a contar desde la recepción en forma de la notificación por la CNMC [artículo 36.2 a) de la LDC].

Segunda fase:

Tres (3) meses, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNMC acuerda la apertura de la segunda fase [artículo 36.2 b) de la LDC].

(35) Los plazos **podrán ampliarse en el caso de que se propongan compromisos**, tanto en primera fase —10 días—, como en segunda fase —15 días— (artículo 59 de la LDC).

(36) En la práctica, estos plazos suelen alargarse, ya que la ley prevé la posibilidad de que los plazos sean ampliados o suspendidos en determinadas circunstancias (artículos 37 de la LDC y 12 del RDC).

Consejo de Ministros:

(37) El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la persona **titular del Ministerio de Economía** sobre la intervención del Consejo de Ministros será de **quince (15) días**, contados desde la recepción de la correspondiente resolución dictada en segunda fase por el Consejo de la CNMC (artículo 60 de la LDC).

(38) El plazo máximo para adoptar y notificar un Acuerdo del **Consejo de Ministros** en el procedimiento de control de concentraciones será de **un (1) mes**, contado desde la resolución de la persona titular del Ministerio de Economía de elevar la operación al Consejo de Ministros.

2. Petición de informe a comunidades autónomas

(39) El artículo 57 de la LDC regula la instrucción y resolución de las operaciones de concentración **en primera fase**, sin que se otorgue ningún papel a las autoridades de competencia autonómicas.

(40) Sin embargo, en la instrucción y resolución de las operaciones de concentración **en segunda fase** se prevé la participación de las autoridades autonómicas en materia de control de concentraciones en el supuesto de que incidan de forma significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma. En estos casos, la Dirección de Competencia debe solicitar un informe preceptivo no vinculante a la Comunidad Autónoma afectada, según se regula en los artículos 58 de la LDC y 65 del RDC.

> ***Artículo 58 de la LDC. Instrucción y resolución en la segunda fase.***
>
> *1. Una vez iniciada la segunda fase del procedimiento, la Dirección de Investigación elaborará una nota sucinta sobre la concentración que, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, será hecha pública y puesta en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que presenten sus alegaciones en el plazo de 10 días.*
>
> ***En el supuesto de que la concentración incida de forma significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma, la Dirección de Investigación solicitará informe preceptivo, no vinculante, a la Comunidad Autónoma afectada, a la que remitirá junto con la nota sucinta, copia de la notificación presentada, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, para emitir el informe en el plazo de veinte días.***
>
> *2. Los posibles obstáculos para la competencia derivados de la concentración se recogerán en un pliego de concreción de hechos elaborado por la Dirección de Investigación, que será notificado a los interesados para que en un plazo de 10 días formulen alegaciones.*
>
> *3. A solicitud de los notificantes, se celebrará una vista ante el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia.*
>
> *4. Recibida la propuesta de resolución definitiva de la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia adoptará la decisión final mediante una resolución en la que podrá:*
>
> *a) Autorizar la concentración.*
> *b) Subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de determinados compromisos propuestos por los notificantes o condiciones.*
> *c) Prohibir la concentración.*
> *d) Acordar el archivo de las actuaciones en los supuestos previstos en la presente Ley.*
>
> *5. Las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia serán comunicadas al Ministro de Economía y Hacienda al mismo tiempo de su notificación a los interesados.*
>
> *6. Las resoluciones en segunda fase en las que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia prohíba una concentración o la subordine al cumplimiento de compromisos o condiciones no serán eficaces ni ejecutivas y no pondrán fin a la vía administrativa:*

a) Hasta que el Ministro de Economía y Hacienda haya resuelto no elevar la concentración al Consejo de Ministros o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de esta Ley.
b) En el supuesto de que el Ministro de Economía y Hacienda haya decidido elevar la concentración al Consejo de Ministros, hasta que el Consejo de Ministros haya adoptado un acuerdo sobre la concentración que confirme la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 65 del RDC. Instrucción del procedimiento en la segunda fase.

1. Una vez acuerde el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia iniciar la segunda fase del procedimiento, la nota sucinta a que hace referencia el artículo 58.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, será comunicada al notificante con el objeto de que éste manifieste por escrito, en el plazo máximo de dos días, los extremos de la información contenida en la nota que, a su juicio y en su caso deban mantenerse confidenciales. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de Investigación decidirá el contenido definitivo de la nota sucinta a efectos de su publicación y puesta en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas y del Consejo de Consumidores y Usuarios.

2. La nota sucinta será publicada en la página web de la Comisión Nacional de la Competencia, al objeto de que cualquier afectado pueda aportar información en un plazo de diez días.

3. ***Cuando la concentración incida de forma significativa en el territorio de una comunidad autónoma, la Dirección de Investigación notificará al órgano autonómico respectivo la nota sucinta junto con copia de la notificación presentada, así como el informe elaborado por la Dirección de Investigación, para que remita en un plazo de veinte días informe preceptivo, no vinculante. Esta solicitud de informe preceptivo será notificada a los interesados, a los efectos del artículo 37.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio.***

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, la Dirección de Investigación elaborará un pliego de concreción de hechos que, previa comunicación al Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia será notificado a los interesados.

VI. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS POR LA CNMC QUE AFECTAN A EMPRESAS VASCAS

(41) A los efectos de este informe, se consideran *empresas vascas* aquellas que tienen alguna planta o instalación en Euskadi —aunque no sea su sede social—, debido al impacto en términos económicos y de empleo que generan en la CAE.

1. Operaciones autorizadas en el periodo 1 julio 2025 - 30 junio 2026

(42) En total la CNMC ha autorizado **diecisiete (17) operaciones en las que ha participado alguna empresa vasca.** En diez (10) de los casos, la notificación a la CNMC se ha producido porque se superaba el umbral de cuota de mercado establecido en la LDC [artículo 8.1 a) de la LDC]; en seis (6) de las operaciones se había superado el umbral de volumen de negocios [artículo 8.1 b) de la LDC]; mientras que en la restante se habían superado los dos umbrales —el de la cuota de mercado y el del volumen de negocios—.

De ellas, catorce (14) corresponden a adquisiciones de control exclusivo y tres (3) a adquisiciones de control conjunto. Asimismo, en cuatro (4) operaciones la empresa vasca actuó como

adquirente, mientras que en doce (12) fue la empresa adquirida. En la operación restante, tanto la parte adquirente como la adquirida era una empresa vasca.

A continuación, se recoge un resumen de las operaciones de concentración que afectan a empresas vascas.

1.1. C/1572/25 IBERDROLA / HGSA - MADE - EEAU

(43) El 2 de julio de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., IBERDROLA REDES ESPAÑA, S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (conjuntamente, IBERDROLA) del control exclusivo de HIDROELÉCTRICA DEL GUADALOPE, S.A.U. (HGSA), MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (MADE) y ELECTRA ENERGÍA, S.A.U. (EESAU).

El Grupo IBERDROLA, cuya sede social se ubica en Bilbao, se dedica a la producción, distribución y comercialización de energía.

ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A. (EMSA) es la sociedad holding del GRUPO ELECTRA DEL MAESTRAZGO que opera en el sector de la energía eléctrica a través de las tres sociedades objeto de la operación: HGSA, que se dedica a la producción de electricidad; MADE, a la distribución, con red en Castellón y Teruel; y ESSAU, a la comercialización en las provincias de Castellón y Teruel.

(44) En opinión de la CNMC, esta operación de concentración no daba lugar a riesgos para la competencia.

1.2. C/1582/25 PE6 - SOCIOS INICIALES NEURAL / GRUPO MENTALIA - GRUPO NEURAL

(45) El 2 de julio de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de NEURAL HEALTH GROUP, S.L. (Grupo NEURAL) del control exclusivo de Grupo MENTALIA. Consecutivamente, PE6 S.À.R.L. (PE6) adquirió el control conjunto del Grupo NEURAL.

PE6 controla numerosas sociedades dedicadas a actividades diversas. Entre ellas WM CLINICS, especializada en la prestación de servicios psicológicos y al tratamiento psiquiátrico a través de las Clínicas ORIGEN.

Grupo MENTALIA es un grupo de sociedades dedicadas a la prestación de servicios de asistencia sanitaria de psiquiatría a pacientes privados y públicos. Asimismo, desarrolla atención asistencial para personas con trastornos mentales graves y personas con discapacidad[6].

[6] Grupo MENTALIA, está formado por distintas sociedades: Casta Salud, S.L.U. (B83160739), **Sanatorio de Usurbil, S.L.U**. (B20017802), Quinta Médica de Reposo, S.A.U. (A35055904), Instituto Psiquiátrico Montreal, S.L.U.

Grupo NEURAL presta servicios sanitarios privados de neurología sin internamiento a pacientes privados y públicos, a través de sus centros de salud, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades o trastornos neurológicos. Además, desarrolla actividades de integración sociolaboral para personas con diversidad funcional.

(46) A juicio de la CNMC, la operación no suponía riesgos para la competencia efectiva, dado los débiles solapamientos horizontales entre las partes.

1.3. C/1585/25 MÉMORA / SEVER

(47) El 15 de julio de 2025 la CNMC autorizó en primera fase la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (MÉMORA) del control exclusivo de SERVICIOS FUNERARIOS SEVER, S.L. (SEVER), mediante la adquisición de la totalidad de su capital social.

MÉMORA es una empresa dedicada a la prestación de servicios funerarios integrales en España y Portugal. Está controlada desde 2023 por Grupo CATALANA OCCIDENTE, S.A., empresa matriz de un grupo de sociedades presentes en el sector asegurador (incluyendo seguros de deceso) y de la prestación de servicios funerarios. MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa[7].

SEVER presta servicios funerarios en la provincia de Zamora.

(48) En opinión de la CNMC, la operación de concentración no suponía una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, dada la ausencia de solapamientos relevantes o adiciones significativas y la discreta presencia de SEVER en el mercado verticalmente relacionado.

1.4. C/1591/25 NIDO / LIVENSA

(49) El 23 de julio de 2025 la CNMC autorizó en primera fase la adquisición por parte de NIDO UK HOLDCO LIMITED (NIDO UK) del control exclusivo de LIVENSA LIVING.

NIDO UK opera y gestiona por cuenta propia residencias de estudiantes y alojamientos flexibles *living* en el Reino Unido y en Europa. En España sus 5 activos se ubican en Madrid, Valencia y Sevilla. Dicha sociedad está controlada en exclusiva por el grupo CANADA PENSION PLAN INVESTMENT BOARD (CPPIB), que gestiona el Plan de Pensiones de Canadá.

(B80334196), Centros de Dependencia La Viña, S.L.U. (B21342423), Geriatros, S.A.U. (A36780245) y Licasa I, S.A.U. (A79302352). Todas ellas con el mismo domicilio social.

MENTALIA es la división mental del grupo DOMUS VI, que tiene 2 residencias en **Vitoria-Gasteiz (Gazalbide y Ariznavarra)** y 2 residencias en **Gipuzkoa (Usurbil y Azpeitia)**.

[7] MÉMORA gestiona más de 100 instalaciones funerarias en el País Vasco a través de su red y de marcas integradas como FUNEUSKADI, FUNERARIA VASCONGADA y FUNERARIA VIRGEN BLANCA.

LIVENSA LIVING se dedica al desarrollo y gestión por cuenta propia de inmuebles destinados a residencias de estudiantes y alojamientos *flexible living*. Su cartera en España está compuesta de 16 activos en Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao (Livensa Living), San Sebastián (Livensa Living Studios), Salamanca, Sevilla, Granada, Málaga y Pamplona.

Aunque hay solapamientos horizontales en los mercados de gestión por cuenta propia de inmuebles destinados a residencias de estudiantes en determinados municipios de España, se trata de mercados en crecimiento, atomizados, en los que no hay operadores con una posición preeminente y el acceso es relativamente fácil. Por otro lado, la operación no genera solapamientos verticales.

(50) Por todo lo anterior, la CNMC consideró que no era previsible que la operación fuera a suponer un obstáculo a la competencia efectiva.

1.5. C/1588/25 REPSOL - MEMENTO GESTIÓN / ODF

(51) El 23 de julio de 2025 la CNMC autorizó en primera fase la adquisición por parte de REPSOL CUSTOMER CENTRIC, S.L. (REPSOL CUSTOMER) y MEMENTO GESTIÓN S.L.U. (MEMENTO GESTIÓN) del control conjunto de ON DEMAND FACILITIES S.L.U. (ODF).

REPSOL CUSTOMER es una sociedad mercantil holding del Grupo REPSOL, cuya actividad principal es la comercialización minorista de productos energéticos a través de sus sociedades filiales. Tiene su sede en Zierbena (Bizkaia). El grupo REPSOL está presente además en los mercados de producción y suministro mayorista de electricidad, aprovisionamiento de gas natural importado a España, suministro mayorista de gas natural y distribución de electricidad, entre otros.

MEMENTO GESTIÓN es una sociedad mercantil que se dedica a la tenencia de participaciones en el capital social de entidades. Antes de la operación, MEMENTO GESTIÓN tenía el control exclusivo de ODF.

ODF se dedica principalmente a la comercialización minorista de electricidad y gas natural a grandes corporaciones, pymes y clientes directos. ODF controla en exclusiva a ENERGÍA LIBRE COMERCIALIZADORA, S.L.U., dedicada a las mismas actividades.

(52) La CNMC consideró que la operación no daba lugar a riesgos para la competencia, al generar solapamientos de escasa relevancia.

1.6. C/1593/25 NEINOR / AEDAS

(53) El 25 de septiembre de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de NEINOR HOMES, S.A. (NEINOR HOMES) del control exclusivo sobre AEDAS HOMES, S.A. (AEDAS HOMES), a través de una oferta pública de adquisición.

NEINOR HOMES, cuyo domicilio social está en Bilbao, presta servicios de promoción inmobiliaria para uso residencial de primeras y segundas viviendas en Madrid, País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Levante y Andalucía. A través de sus filiales, también participa en la construcción de inmuebles y tiene una unidad de negocio que se dedica a la gestión de activos inmobiliarios de terceros y al alquiler, por cuenta propia y para terceros.

AEDAS HOMES centra su actividad en la promoción inmobiliaria para uso residencial. También ofrece de manera complementaria servicios inmobiliarios de gestión inmobiliaria a terceros.

Las partes solapan horizontalmente sus actividades en el mercado de promoción y venta de inmuebles por cuenta propia para uso residencial. A nivel nacional, aunque la entidad resultante será el primer operador, la cuota conjunta, según las viviendas entregadas en 2024, no sería significativa.

A nivel municipal, si se emplea como referencia el número de entregas de vivienda de obra nueva en 2024, solo se producen solapamientos con cuotas conjuntas superiores al 30 % en el municipio de Córdoba. Si se consideran las promociones en curso y las entregas previstas para 2025, 2026 y 2027, solo se producen solapamientos significativos en el municipio de Estepona, con cuotas conjuntas superiores al 30 %. Estas cuotas se reducen si se analiza la zona de influencia de Estepona-Marbella-Benahavís.

Sin embargo, las cuotas de mercado son muy variables, ya que dependen del número de promociones entregadas en cada ejercicio. Por ejemplo, si bien en Córdoba la cuota conjunta supera ligeramente el 30 % en 2024, sería considerablemente menor en los años posteriores. Además, si se analiza la presión competitiva que representa la oferta de vivienda de segunda mano, los solapamientos son insignificantes.

(54) En consecuencia, la CNMC no preveía que la operación notificada fuera a suponer un obstáculo a la competencia en los mercados analizados.

1.7. C/1600/25 ISS / GARBIALDI

(55) El 1 de octubre de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de ISS FACILITY SERVICES, S.A. (ISS) del control exclusivo de GARBIALDI, S.A. (GARBIALDI).

ISS se dedica a la prestación de servicios de limpieza, saneamiento y desinfección en edificios públicos y privados, y a otros servicios vinculados, como mantenimiento, jardinería, conserjería o vigilancia.

GARBIALDI presta servicios integrales de limpieza de edificios, de servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos sólidos urbanos, y de jardinería y control de plagas. La sede de la empresa se sitúa en Trapagaran (Bizkaia).

(56) En opinión de la CNMC, la operación de concentración no suponía una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que no daba lugar a solapamientos verticales y los solapamientos horizontales generados eran de escasa importancia.

1.8. C/1603/25 STEPSTONE / VITALIA

(57) El 16 de octubre de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de STEPSTONE GROUP INC. (STEPSTONE) del control exclusivo de VITALIA PLUS, S.A. (VITALIA).

STEPSTONE ofrece inversiones personalizadas y construye carteras de mercados privados en sectores como infraestructura, deuda privada e inmobiliario.

VITALIA se dedica a la gestión de centros sociosanitarios, residencias y centros de día orientados al cuidado de personas mayores, personas con diversidad funcional y personas con enfermedades mentales. La empresa con sede en Zaragoza tiene seis (6) residencias en Bizkaia.

(58) A juicio de la CNMC, esta concentración no suponía una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que no daba lugar a solapamientos horizontales ni verticales.

1.9. C/1621/25 OQUENDO / GLOBAL THESSALIA

(59) El 5 de noviembre de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de OQUENDO CAPITAL, SGEIC, S.A. (OQUENDO) del control exclusivo sobre LITOGRAFÍA ALAVESA, S.L.U. (LITALSA) mediante la adquisición del 100% de las participaciones de la sociedad GLOBAL THESSALIA, S.L. (GLOBAL THESSALIA).

OQUENDO es un fondo de inversión español.

GLOBAL THESSALIA, controlada en última instancia por MCH IBERIAN CAPITAL FUND IV F.C.R., es la sociedad holding de LITALSA, una sociedad vasca especializada en el litografiado y el barnizado de planchas metálicas que sus clientes, fabricantes de envases y cierres transforman en latas de conservas para alimentación, aerosoles, envases decorativos, etc. LITALSA tiene su sede en Oyón (Álava).

(60) A juicio de la CNMC, esta operación de concentración no suponía una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, puesto que no daba lugar a solapamientos horizontales y verticales, ni a efectos cartera.

1.10. C/1615/25 KILOUTOU / MVA NORTE

(61) El 3 de diciembre de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de KILOUTOU ESPAÑA, S.A. (KILOTOU) del control exclusivo de MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE, S.L. (MVA Norte).

KILOUTOU, filial del Grupo KILOUTOU, se dedica al alquiler de maquinaria profesional especializada como construcción, jardinería o limpieza.

MVA Norte, y su filial SUMINISTROS ZELAI, S.L., se dedican a la compraventa, alquiler y reparación de maquinaria, herramientas, accesorios y ferretería para la construcción, montaje de andamios para la construcción de aparatos elevadores y la compraventa de materiales, accesorios y utensilios de protección para la construcción, así como a la prestación de servicios inherentes a dichas actividades.

KILOTOU ESPAÑA tiene dos agencias en Euskadi, en Vitoria-Gasteiz y Lezama, y SUMINISTROS ZELAI, S.L. tiene su sede en Anoeta (Gipuzkoa).

La operación apenas alterará la estructura del mercado de alquiler de maquinaria de construcción en La Rioja. La entidad resultante reforzará su posición como primer operador, pero sus competidores seguirán limitando el poder de mercado de las partes.

En el resto de las comunidades autónomas, la operación no alterará significativamente la estructura de mercado.

(62) La CNMC consideró que esta operación de concentración no suponía una amenaza para la competencia ya que no se producían solapamientos significativos horizontales ni verticales, ni riesgo de efectos cartera.

1.11. C/1635/25 GRUPO ECHEVARNE / ASPY

(63) El 10 de diciembre de 2025 la CNMC autorizó la adquisición por parte de GRUPO ECHEVARNE, S.L. (GRUPO ECHEVARNE) del control exclusivo de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. (ASPY).

GRUPO ECHEVARNE es un holding familiar que presta servicios de asistencia sanitaria, diagnóstico y de prevención de riesgos laborales.

ASPY presta servicios de prevención de riesgos laborales desde centros/delegaciones, con mayor presencia en Barcelona y Madrid. De forma accesoria, presta servicios sanitarios de formación y pruebas diagnósticas.

ASPY tiene delegaciones en Vitoria-Gasteiz, Laudio, Bilbao y San Sebastián.

(64) A juicio de la CNMC, la operación no suponía una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, dados los débiles solapamientos horizontales entre las partes.

1.12. C/1650/26 BM RETAIL / UVESCO

(65) El 20 de enero de 2026 la CNMC autorizó la adquisición por parte de BM RETAIL SOLUTIONS, S.L.U. (BM RETAIL) del control exclusivo sobre UVESCO FOOD RETAIL, S.L. (UVESCO).

BM RETAIL es una sociedad creada para mantener, de forma indirecta, la mayoría del capital y derechos de voto de la empresa adquirida. Ninguna persona física o jurídica tiene el control exclusivo sobre BM RETAIL.

UVESCO, con sede en Irun (Gipuzkoa), presta servicios de distribución minorista de productos de consumo diario en formato de libre servicio en España, a través de supermercados propios y franquiciados (BM y SUPER AMARA). También cuenta con un centro de distribución mayorista *Cash&Carry* en la provincia de BIZKAIA.

(66) La CNMC consideró que no existían solapamientos horizontales ni relaciones verticales entre las partes.

1.13. C/1652/26 GPS / ASÚA

(67) El 28 de enero de 2026 la CNMC autorizó la adquisición por parte de GLOBAL POLYMER SOLUTIONS, S.L. (GPS) del control exclusivo de ASÚA PRODUCTS SOLUTIONS, S.L.U. (ASÚA).

GPS es una empresa de inversión independiente que se dedica, junto a las empresas de su grupo, a la producción y desarrollo de *masterbatches* y a la distribución de plásticos, pigmentos y componentes para cables y cosméticos.

ASÚA, empresa radicada en Sondika (Bizkaia), tiene como principal actividad la fabricación y venta de productos químicos y de sus derivados.

(68) En opinión de la CNMC, la concentración únicamente daba lugar a solapamientos horizontales y verticales de escasa importancia, y no a efectos cartera en España.

1.14. C/1658/26 THREE HILLS /AZORA / GRUPO ISFA

(69) El 25 de febrero de 2026 la CNMC autorizó la adquisición por parte de TH CERES, S.A.R.L. (THREE HILLS) y LOS ALMENDROS SPV, S.L. (AZORA CAPITAL, S.L.) del control conjunto de IBERIAN FAIR FARMING, S.A.R.L., IBERIAN SMART FARMING, S.A.R.L. e IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, S.L. y sociedades dependientes (Grupo ISFA).

TH CERES, S.A.R.L. es una sociedad vehículo de inversión controlada por THREE HILLS, una firma de inversión que financia a empresas medianas de servicios, salud, consumo, tecnología y manufactura en Europa y Estados Unidos.

LOS ALMENDROS SPV, S.L. es una sociedad vehículo de inversión controlada por AZORA CAPITAL, S.L., un grupo de inversión y gestión de activos en Europa y Estados Unidos, presente en los sectores de hoteles y ocio, residencial, activos comerciales, infraestructuras sostenibles y soluciones climáticas.

IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, S.L. (ISFA) tiene su sede en Vitoria-Gasteiz.

El Grupo ISFA se dedica a la gestión, inversión y explotación en el sector agroalimentario, especialmente al cultivo, producción y comercialización de la almendra.

(70) La CNMC consideró que esta concentración únicamente daba lugar a solapamientos verticales de escasa importancia en España y no a solapamientos horizontales, ni a efectos cartera.

1.15. C/1659/26 APOLLO - TEGA / MOLYCOP

(71) El 3 de marzo de 2026 la CNMC autorizó la adquisición por parte de APOLLO GLOBAL MANAGEMENT, INC. (APOLLO) y TEGA INDUSTRIES LIMITED (TEGA) del control conjunto del grupo MOLYCOP (MOLYCOP).

APOLLO es una sociedad de gestión de activos alternativos domiciliada en los Estados Unidos, que invierte en explotación de recursos naturales, industria manufacturera, energía, servicios educativos, servicios financieros (seguros) y ocio.

TEGA es una sociedad que fabrica y distribuye equipos y consumibles para la industria extractiva (revestimientos de molinos y de depuradores, trómeles, hidrociclones, medios de cribado, bombas de pulpa y componentes para bandas transportadoras).

MOLYCOP es un grupo de empresas bajo control de la sociedad de inversiones AMERICAN INDUSTRIAL PARTNERS HOLDINGS, LLC, con sede social en los Estados Unidos. Su principal actividad económica es la fabricación y distribución de medios de molienda destinados a la industria minera, ofreciendo complementariamente servicios relacionados de instrumentación, ensayos y optimización de procesos. En España, MOLYCOP cuenta con una filial, MOLYCOP SPAIN HOLDINGS, S.L.U, dedicada a la producción y suministro de medios de molienda en el mercado español. De forma muy limitada, también efectúa ventas de chatarra y pallets en el mercado español.

MOLYCOP SPAIN HOLDINGS ejerce el control a su vez de las sociedades **SANTA ANA DE BOLUETA GRINDING MEDIA, S.A.,** empresa vasca con sede en Bilbao y FORJAS DEL GUADALQUIVIR, S.L.

(72) A juicio de la CNMC, esta concentración no suponía una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no daba lugar a solapamientos horizontales o verticales ni a ningún cambio estructural.

1.16. C/1667/26 MERCADONA / LOGIFRUIT

(73) El 28 de abril de 2026 la CNMC autorizó la adquisición por parte de MERCADONA, S.A. (MERCADONA) del control exclusivo sobre LOGIFRUIT IBERIA, S.L.U. y su filial portuguesa participada al 100 %, LOGIENVASES SOLUÇÕES DE EMBALAGENS E LOGISTICA, UNIPESSOAL LDA. (LOGIENVASES) (ambas, LOGIFRUIT).

MERCADONA es una compañía de supermercados de capital familiar español, activa en el mercado de distribución de bienes de consumo diario. Cuenta con una red de 1.672 tiendas (1.603 en España y 69 en Portugal).

LOGIFRUIT se dedica al alquiler y gestión de pools de envases reutilizables de transporte (ERT), entre los que se encuentran los envases y cajas denominadas *Reusable Plastic Containers* (RPC) y los palets. Está activa fundamentalmente en España, y también en Portugal, a través de su filial LOGIENVASES. Tiene una plataforma en Vitoria-Gasteiz en la que trabajan mil empleados.

La operación consiste en la adquisición por parte de MERCADONA del control exclusivo sobre LOGIFRUIT, mediante la adquisición del 100 % de sus participaciones a través de un contrato de compraventa de acciones.

(74) La CNMC autorizó la operación de concentración ya que no se preveía que supusiera un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, en la medida en que no alteraba de forma significativa su estructura.

1.17. C/1681/26 EVERWOOD / TUDEFRIGO

(75) El 3 de junio de 2023 la CNMC autorizó la adquisición por parte de EVERWOOD CAPITAL, S.G.E.I.C. S.A. (EVERWOOD), del control exclusivo sobre determinadas empresas y activos del grupo empresarial TUDEFRIGO.

(76) EVERWOOD es una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y fondos de inversión alternativa (FCR), constituida conforme a la legislación española y autorizada por la CNMV. Su actividad principal consiste en la gestión, administración y representación de entidades de capital riesgo y otras entidades de inversión colectiva cerradas.

EVERWOOD basa su estrategia en la digitalización y profesionalización de empresas en el sector transporte y logístico mediante adquisiciones de control complementarias y gestión activa de las mismas. En España el FCR EVERWOOD Capital T&L invierte en empresas que prestan servicios, entre otros, servicios transitarios y gestión aduanera, transporte de mercancías, almacenaje, distribución, y última milla.

Las sociedades adquiridas pertenecen al grupo español de empresas TUDEFRIGO, el cual presta servicios de transporte de mercancías, servicios logísticos y de gestión aduanera en España, controlada en última instancia por 4 sociedades españolas que venderán el 100 % de sus participaciones en las empresas del grupo a EVERWOOD. Mediante la operación, EVERWOOD planea adquirir una serie de sociedades y activos del grupo TUDEFRIGO, desarrollando estas sociedades y activos sus actividades en los mercados de servicio de transporte frigorífico por carretera; servicios transitarios (concretamente en el segmento de gestión aduanera) y servicios logísticos. Una de las empresas del grupo, TUDEFRIGO, S.L., empresa de transporte frigorífico, tiene su sede en Lasarte-Oria.

(77) A juicio de la CNMC, la presente concentración no suponía una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, dado el reducido solapamiento horizontal existente y las débiles relaciones verticales.

2. Operaciones prohibidas en el periodo 1 julio 2025 - 30 junio 2026

2.1. C/1501/24 CURIUM / IRAB

(78) El 29 de septiembre de 2025 la CNMC **prohibió por primera vez** una operación de concentración. Se trata de la operación por la que CURIUM PHARMA HOLDING SPAIN, S.L.U. (CURIUM) hubiera adquirido el control exclusivo del INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L. (IRAB).

CURIUM es un operador con gran capacidad productiva. Cuenta con dos ciclotrones propios y explota comercialmente cinco ciclotrones públicos repartidos por España. Tiene oficinas, entre otras, en: Centro de Investigación Cooperativa en Biomateriales (CIC biomaGUNE) de Donostia/San Sebastián y Radiofarmacia Centralizada de Galdakao (Polígono Erletxes).

IRAB es un operador propietario de un único ciclotrón en Barcelona.

La CNMC recibió la notificación de la compra el 17 de octubre de 2024. Durante el análisis en primera fase, detectó riesgos para la competencia e inició una segunda fase del análisis que finalizó con la prohibición. En esta segunda fase se contó con la colaboración de la Autoritat Catalana de la Competència (ACCO).

La compra amenazaba la competencia en los mercados de suministro de radiofármacos PSMA (empleados en detectar el cáncer de próstata), y en el de prestación de servicios de fabricación por contrato a terceros (CMO). Debido a la corta vida de estos radiofármacos y la imposibilidad de almacenarlos, el análisis se centró en la zona noreste de España, y sus comunidades autónomas, especialmente Cataluña, donde se ubica el ciclotrón de IRAB.

(79) En opinión de la CNMC, los compromisos que presentó CURIUM no eran suficientes ni eficaces para resolver los problemas detectados, ni existían condiciones viables que los solucionasen. Las condiciones a las que la CNMC podría subordinar la aprobación, tampoco serían efectivas.

La prohibición se comunicó al ministro de Economía, Comercio y Empresa, quién decidió no elevarla al Consejo de ministros[8].

[8] En caso de que el ministro de Economía decida que procede su elevación al Consejo de Ministros éste podrá valorar la operación atendiendo a criterios de interés general distintos de la defensa de la competencia.

3. Operaciones autorizadas en el periodo 2014-2026[9]

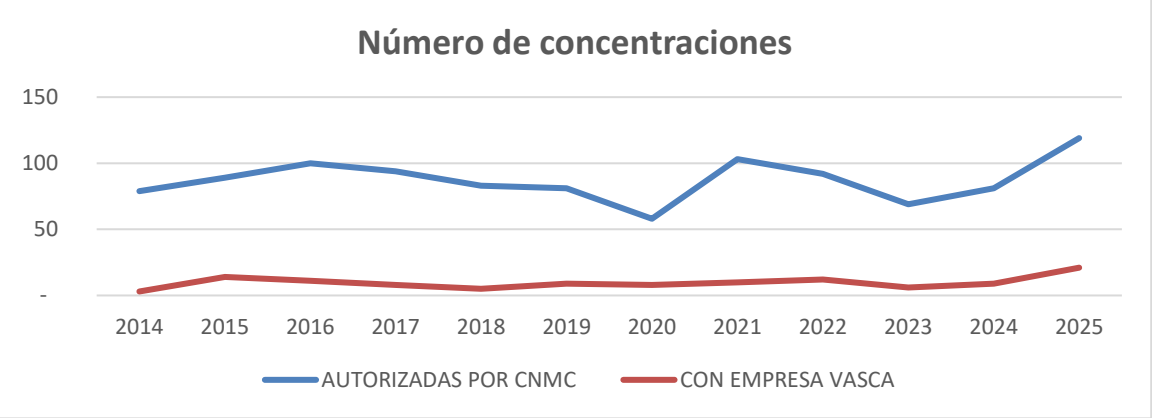
3.1. Evolución del número de concentraciones en el periodo 2014-2026

(80) La CNMC ha autorizado un total de 1.090 operaciones de concentración desde 2014 hasta el 30 de junio de 2026, al haberse superado los umbrales previstos por la LDC. La **participación de empresas vascas** se ha producido en un total de **122 de las operaciones autorizadas**, es decir, en el **11,19 % del total**, bien como empresas adquiridas o como adquirentes.

(81) En el siguiente gráfico se observa que el número de concentraciones en las que participa alguna empresa vasca presenta una evolución fluctuante entre 2014 y 2025, alternando periodos de crecimiento y de descenso. En 2023 se registra una reducción significativa, cercana al 50 % respecto a 2022, en línea con la caída observada en el conjunto de concentraciones autorizadas por la CNMC, que descendieron aproximadamente un 25 %. Sin embargo, en 2024 se recupera la tendencia ascendente y, en 2025, el número de operaciones experimenta un notable incremento hasta superar las 20, alcanzando el valor más elevado de toda la serie.

Esta evolución se produce en un contexto de fuerte dinamismo del mercado de concentraciones, ya que en 2025 la CNMC también registra el máximo número de operaciones autorizadas del periodo analizado, con 119 concentraciones. En promedio, durante el periodo 2014-2025 se aprobaron unas 10 operaciones anuales con participación de alguna empresa vasca, mientras que el número medio de concentraciones autorizadas por la CNMC fue de aproximadamente 87 al año.

Gráfico 1. Evolución del número de concentraciones en el periodo 2014-2025



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos publicados por CNMC.

(82) En cuanto a la **fase del procedimiento** en la que han sido aprobadas, los datos muestran que la inmensa mayoría de las operaciones de concentración examinadas por la CNMC se resuelven en

[9] Datos hasta el 30 de junio de 2026

primera fase y sin condiciones, tanto en el conjunto de operaciones como en aquellas en las que participa una empresa vasca.

(83) El 98,2 % de las operaciones autorizadas por la CNMC (1.070 de 1.090) se resolvieron en primera fase, con o sin compromisos. Esto indica que la mayor parte de las concentraciones no plantean problemas significativos de competencia o que estos pueden resolverse rápidamente.

Solo 20 operaciones (1,8 % del total) requirieron una investigación más profunda en segunda fase. De ellas, prácticamente todas (19) terminaron autorizándose con compromisos.

Los datos se recogen en la siguiente tabla, en la que se observa que, de las 20 operaciones autorizadas en segunda fase, dos (2) afectan a empresas vascas: C/1151/20: MEMORA / REKALDE / IRACHE, autorizada en septiembre de 2021 y C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL, autorizada el 30 de abril de 2025 por la CNMC[10].

Tabla 1. Fase de aprobación de las operaciones de concentración (periodo 2014 – 30 junio 2026)

	1ª fase	1ª fase con compromisos	2ª fase	2ª fase con compromisos	TOTAL
Autorizadas por CNMC	1032	38	1	19	1090
Con empresa vasca	114	6	-	2	122

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos publicados por CNMC

(84) En lo que respecta a los **umbrales superados para la notificación a la CNMC**, la mayoría de las 122 operaciones de concentración con participación de empresas vascas autorizadas entre 2014 y junio de 2026 se notificaron por superar el umbral de cuota de mercado previsto en el artículo 8.1.a de la LDC, criterio que refleja la relevancia de la operación en los mercados afectados. Este supuesto se dio en 68 operaciones (55,7 %). Por su parte, 36 operaciones (29,5 %) quedaron sujetas al control de concentraciones exclusivamente por superar el umbral de volumen de negocio establecido en el artículo 8.1.b de la LDC, indicador vinculado a la dimensión económica de la operación y a su incidencia potencial sobre la economía en su conjunto. Finalmente, en 18 operaciones (14,8 %) concurrieron simultáneamente ambos criterios. Se recoge el detalle en la siguiente tabla:

[10] Esta concentración fue autorizada por la CNMC, pero finalmente no se llevó a cabo. El 24 de junio de 2025 el Consejo de Ministros acordó autorizar la operación de concentración del BBVA sobre SABADELL con la condición de que, durante tres años —prorrogables hasta cinco—, BBVA y SABADELL mantuvieran personalidad jurídica y patrimonios separados y autonomía en la gestión. Asimismo, acordó confirmar los compromisos establecidos por la CNMC. El BBVA decidió continuar con la OPA, a pesar de las condiciones establecidas por el Gobierno, sin embargo, solamente un 25 % de los accionistas del SABADELL aceptaron la compra de acciones (por debajo del 30 % mínimo establecido por el BBVA para continuar con la operación). El 16 de octubre de 2025 la Comisión Nacional del Mercado de Valores anunció el resultado negativo de la OPA.

Tabla 2. Umbrales superados por las operaciones con participación de empresas vascas

Umbral	Número	%
Cuota [8.1 a) LDC]	68	55,7
Volumen [8.1 b) LDC]	36	29,5
Ambos (volumen y cuota)	18	14,8
TOTAL	**122**	**100,0**

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos publicados por CNMC

(85) En la siguiente tabla se detalla el número de operaciones aprobadas cada año del periodo analizado, clasificadas según el tipo de concentración.

Tabla 3. Tipo de las operaciones de concentración

CONCENTRACIONES AUTORIZADAS EN LAS QUE PARTICIPAN EMPRESAS VASCAS PERIODO 2014 - 30 junio 2026														
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 hasta 30 junio	Total
Empresa vasca Adquirida control exclusivo	3	8	5	4	2	7	6	6	7	2	2	12	3	67
Empresa vasca Adquirente control exclusivo		6	3	3	3		1	1	4	2	6	5		34
Empresa vasca Adquirente y Adquirida control exclusivo			1					2	1	1			1	6
Empresa vasca Adquirida control conjunto							1						2	3
Empresa vasca Adquirente control conjunto			1							1	1	4		7
Empresa vasca Adquirente y Adquirida control conjunto			1											1
Empresa vasca adquirida Adquisición de activos.				1		1								2
Empresa vasca Adquirente Fusión								1						1
Creación de empresa en participación						1								1
Total	**3**	**14**	**11**	**8**	**5**	**9**	**8**	**10**	**12**	**6**	**9**	**21**	**6**	**122**

(86) Como se detalla en la tabla, entre 2014 y junio de 2026 se autorizaron 122 operaciones de concentración con participación de empresas vascas, observándose un claro predominio de las operaciones de **adquisición de control exclusivo**. Más de la mitad de las operaciones (67, el 54,9 % del total) correspondieron a casos en los que una empresa vasca fue adquirida por otra

compañía, mientras que en 34 operaciones (27,9 %) la empresa vasca actuó como adquirente. Este patrón sugiere que el tejido empresarial vasco ha sido un objetivo atractivo para inversores y grupos empresariales externos, al tiempo que mantiene una capacidad significativa de crecimiento mediante adquisiciones, aunque en menor medida.

- En 72 de las operaciones de concentración aprobadas, otras empresas han adquirido el control de una empresa vasca, con control exclusivo en 67 de las operaciones.
- En 42 de las operaciones de concentración, las empresas vascas han sido las adquirentes del control de otra sociedad; en 34 de las mismas se ha tratado de un control exclusivo.
- En 7 de las operaciones de concentración, tanto la empresa adquirente como la adquirida son vascas.
- 1 de las operaciones ha consistido en la creación de una empresa en participación.

3.2. Informes de LEA/AVC

3.2.1. Informes en segunda fase

(87) La normativa de Defensa de la competencia contempla la emisión de informe por parte de las autoridades autonómicas en la segunda fase del procedimiento del control de concentraciones cuando inciden de forma significativa en el territorio de una comunidad autónoma. En estos casos, la Dirección de Competencia de la CNMC debe solicitar un informe preceptivo no vinculante a la comunidad autónoma afectada.

(88) En lo que se refiere a Euskadi, como ya se ha mencionado, han sido dos las operaciones de concentración con participación de empresas vascas que han sido aprobadas en segunda fase (C/1151/20 MEMORA / REKALDE / IRACHE y C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL).

(89) La CNMC solicitó a LEA/AVC la emisión de informe en segunda fase en una de ellas, la correspondiente al expediente **C/1151/20 MEMORA / REKALDE / IRACHE**. En dicho expediente la CNMC acordó el 19 de enero de 2021 el inicio de la 2ª fase de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de MÉMORA de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios participadas por REKALDE 21 CORPORACIÓN, S.L. (REKALDE).

Dado que la concentración incidía de forma significativa en el territorio de la CAE, el 28 de enero de 2021 la Dirección de Competencia de la CNMC solicitó a LEA/AVC la emisión en un plazo de veinte días hábiles del informe preceptivo, no vinculante, sobre la citada operación de concentración, según lo dispuesto en el artículo 58.1 de la LDC y en el artículo 65.3 del RDC.

Dicho informe fue remitido por LEA/AVC el 26 de febrero de 2021 y la operación se aprobó en segunda fase con compromisos el 14 de septiembre de 2021.

(90) En lo que se refiere al expediente **C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL**, la CNMC no consideró que la operación incidiese de forma significativa en Euskadi, por lo que no solicitó a LEA/AVC la emisión de informe.

A pesar de ello, LEA/AVC consideró de interés realizar un análisis *ex ante* de los posibles efectos sobre la competencia en Euskadi y en sus territorios históricos de la oferta pública de adquisición (OPA) de BBVA sobre BANCO SABADELL, dado que, además de que el BBVA es una empresa vasca con sede en Bilbao, el SABADELL en su día absorbió al BANCO GUIPUZCOANO, entidad con una presencia destacada en el ámbito de la CAE y, en especial, en el territorio de Gipuzkoa.

El 30 de enero de 2025 LEA/AVC emitió su informe basándose en una serie de datos independientes del expediente abierto en la CNMC, al que no tuvo acceso por no ser parte directamente afectada. LEA/AVC concluyó que la operación no colocaría a la entidad resultante en una posición de dominio tanto a nivel autonómico como en cada uno de los territorios históricos. Sin embargo, advirtió de que podría reducir la tensión competitiva del mercado bancario, sobre todo en el segmento de crédito empresarial, en el que se detectó un mayor impacto —sobre todo en Gipuzkoa, donde la cuota de la entidad resultante alcanzaría el 35,85 %—. No obstante, sería inferior al 40 % que usa la Comisión Europea como referente para el análisis de un posible poder de mercado.

El informe de LEA/AVC se fijó en diferentes aspectos, entre ellos el número de sucursales: Euskadi cuenta con 972 oficinas bancarias que se encuentran distribuidas en 147 municipios, de las que 103 corresponden al BBVA y 49 al SABADELL, de modo que conjuntamente supondrían el 15,6 % del total, porcentaje inferior al que agrupan Kutxabank (26,4 %) y Laboral Kutxa (17,4 %). Y en concreto se fijó en un municipio, Mutriku, donde el banco resultante tendría una cuota de mercado del 50 % en términos de oficinas. Aun con todo, la fusión no supondría un riesgo para el funcionamiento competitivo del mercado.

3.2.2. Informes en primera fase

(91) Este CVC considera que la incidencia de una operación de concentración en el ámbito de una determinada comunidad autónoma es independiente de la fase del procedimiento en la que se resuelva, por lo que estima conveniente, **también en la primera fase del procedimiento**, que la CNMC solicite la emisión de un informe a la autoridad autonómica correspondiente.

(92) LEA/AVC ha analizado las operaciones de concentración resueltas por la CNMC desde 2014 y ha detectado al menos dos casos (C/0802/16 DAIMLER / HAILO / MYTAXI / NEGOCIO HAILO[11] y

[11] DIRECCIÓN DE COMPETENCIA, Informe y propuesta de resolución, C/0802/16 - *DAIMLER / HAILO / MYTAXI / NEGOCIO HAILO* y AUTORITAT CATALANA DE LA COMPETÈNCIA, Valoración del impacto potencial de la operación de concentración, CE 11/2016, *HAILO / MYTAXI*, de 24 de octubre de 2016.

C/0648/15 GODÓ / MEDIASET / EDICA[12]) en los que la CNMC solicitó la colaboración de las autoridades autonómicas de competencia para que informaran sobre dichos procesos de concentración en primera fase. En dichos casos la CNMC solicitó el informe en virtud de los artículos 39.1 y 55.6 de la LDC.

> ***Artículo 39. Deberes de colaboración e información.***
>
> *1. Toda persona física o jurídica y los órganos y organismos de cualquier Administración Pública quedan sujetos al deber de colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y están obligados a proporcionar, a requerimiento de esta y en plazo, toda clase de datos e informaciones de que dispongan y que puedan resultar necesarias para la aplicación de esta ley. (…)*
>
> ***Artículo 55. Notificación de concentración económica.***
>
> *(…) 6. En cualquier momento del procedimiento, la Comisión Nacional de la Competencia podrá solicitar a terceros operadores la información que considere oportuna para la adecuada valoración de la concentración. Asimismo, podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver a cualquier organismo de la misma o distinta.*

VII. OTRAS OPERACIONES NO SUJETAS A NOTIFICACIÓN

(93) Además de las operaciones de concentración económica que deben ser notificadas a la CNMC por superar los umbrales legales de volumen de negocio y/o cuota de mercado establecidos en la normativa de control de concentraciones, existe un número muy significativo de operaciones societarias y empresariales que se ejecutan sin necesidad de obtener una autorización previa de dicho organismo.

Se trata de transacciones que, aun pudiendo tener relevancia económica o estratégica para los mercados en los que operan las empresas implicadas, no alcanzan los niveles de dimensión o impacto exigidos por la legislación para someterse al control previo de la autoridad de competencia.

(94) Sin ánimo de realizar una enumeración exhaustiva de este tipo de operaciones, en el presente apartado se hará referencia a algunas de las más destacadas, especialmente a aquéllas que, por su relevancia económica, empresarial o social, han suscitado un mayor interés mediático.

Así, en los últimos meses han tenido lugar, entre otras, las siguientes operaciones corporativas relacionadas con empresas vascas:

(1) La compra de AYESA (antigua IBERMÁTICA) por parte de un consorcio vasco —integrado por Indar Kartera (Kutxabank), Finkatuz (Gobierno vasco), la Fundación BBK,

[12] DIRECCIÓN DE COMPETENCIA, Informe y propuesta de resolución, C/0648/15 – *GODÓ / MEDIASET / EDICA* y AUTORITAT CATALANA DE LA COMPETÈNCIA, Valoración del impacto potencial de la adquisición por parte de MEDIASET del 40 % de las acciones de EDICA en Catalunya, CE 10/2015, *MEDIASET / GODÓ /EDICA*, de 6 de mayo de 2015.

Fundación Vital y Teknei— a sus actuales propietarios —el fondo de inversión A&M Capital Europe (AMCE) y la familia Manzanares—.

(2) La fórmula del consorcio vasco también se repitió con TALGO; en este caso han participado la SEPI y el Gobierno Vasco, con el liderazgo de José Antonio Jainaga, presidente de SIDENOR, que han retornado a Álava la sede y la dirección del fabricante de trenes.

(3) CIE Automotive adquirió el 100% de ALUDEC. Con la integración de ALUDEC, CIE entra en el segmento de componentes decorativos para los vehículos, tanto para su interior como para el exterior.

(4) La farmacéutica vasca FAES FARMA ha adquirido el 100 % del laboratorio italiano SIFI, especializado en oftalmología.

(5) El fabricante de maquinaria para embotellado IRUNDIN, con sede en Irun, ha integrado en el grupo a MECANIZACIONES ALAVESAS, de Oyón, empresa dedicada al diseño, fabricación e innovación de plantas completas de embotellado-envasado y packaging en general, para conformar el grupo más fuerte de esta actividad a nivel estatal.

(6) La cooperativa de Corporación MONDRAGON, DIKAR, en su estrategia de diversificación, ha comprado la empresa textil TERNUA, en proceso concursal.

(7) LOREAK MENDIAN (Grupo TERNUA) fue adquirida por dos directivos de TERNUA y BOROBITEX, una empresa liderada por Víctor Serna (uno de los fundadores originales de la marca).

(8) LORPEN (Grupo TERNUA), fue adquirida por ARTAIN25, una sociedad formada por 25 personas trabajadoras de la propia planta de Etxalar (Navarra).

(9) ORANGE ha adquirido el 50 % de MASORANGE (compañía fruto de la fusión entre MÁSMÓVIL y ORANGE), a los fondos propietarios de MÁSMÓVIL (KKR, Cinven y Providence).

(10) El fondo de inversión vasco MIRAI INVESTMENTS ha adquirido la totalidad de la firma de *packaging* COSMEPRINT, empresa de *packaging* catalana con sede en Sant Pere de Vilamajor (Barcelona).

(11) La empresa navarra TECNIMOEM, del fondo STELLUM, ha comprado la vitoriana UGARI, compañía dedicada a desarrollar soluciones para mejorar la movilidad y la calidad de vida de personas dependientes.

(12) La histórica compañía eibarresa TUNCALYA, fabricante de los lujosos artículos de escritorio El Casco, ha sido comprada por INNOMAT COATINGS por su actividad de recubrimiento industrial, tras declararse en concurso de acreedores.

(13) TALDE PRIVATE EQUITY, grupo vasco pionero en la gestión de Capital Privado en España, ha adquirido una participación mayoritaria en la empresa vizcaína FLUYTEC, referente global en el diseño y fabricación de distintos equipos de tratamiento de agua, incluyendo filtros de cartucho, sistemas de ultrafiltración y filtros autolimpiantes utilizados en plantas de desalinización, industria y entornos municipales.

(14) BATZ, cooperativa integrada en Corporación MONDRAGON y WALLAIR ENGINE COMPONENTS SL (WEC), han alcanzado un acuerdo mediante el cual BATZ adquiere el 60 % de WEC, una compañía creada en 2005 por VELATIA, que mantiene el 40 %.

(15) BAINET, matriz de BAIKO, ha absorbido a ASPE, tras adquirir la mayoría de las acciones de Vidarte, y ha abierto la era del monopolio en la mano profesional.

(16) El grupo indio NAIK ha reflotado la empresa de automoción de Abadiño (Bizkaia) MCG STAMPING, tras su entrada en concurso de acreedores. La firma vizcaína, que tiene como principal cliente a la multinacional japonesa con planta en Pamplona KYB, ha mantenido la actividad y la mitad de la plantilla.

(17) FAIN, especializada en soluciones de transporte vertical y automatización de accesos, ha continuado su crecimiento en Álava con la integración de las compañías locales OMEGA URBAN, VIGUAM y BERTAKO en el último año. Con estas adquisiciones, el grupo madrileño se ha consolidado como el segundo operador por volumen de mantenimiento de ascensores en dicho territorio.

(18) La vizcaína USA Group, especializada en mecanizado de precisión, ha incorporado a la alavesa GRUPOS DIFERENCIALES, altamente especializada en la fabricación de engranajes cónicos, y ha reforzado su capacidad industrial.

(19) EMBAMAT, compañía familiar con más de 90 años de trayectoria en el embalaje industrial, ha completado la adquisición de EMBALAJES BERECIARTUA (Urnieta, en Gipuzkoa), empresa referente en el País Vasco en soluciones de madera y cartón.

(20) La alavesa LABIKER, empresa especializada en ensayos y control de calidad con más de dos décadas de experiencia en Euskadi, ha pasado a manos de SOCOTEC, líder global en ensayos, inspección y consultoría para la construcción y las infraestructuras.

(21) ALFE CUTTING, firma vizcaína fabricante de herramientas de corte industrial, ha sido adquirida por la empresa italiana COMESA, fabricante de rodillos y contrarrodillos.

(22) FAGOR ARRASATE ha comprado el 20 % de la alemana ROBOHELIX para diversificarse más allá de la industria. El grupo vasco fabrica bienes de equipo para la industria y su actividad se complementa con la de ROBOHELIX, que tiene una tecnología patentada que automatiza la producción de hélices para tornillos.

(23) MIRAI INVESTMENTS ha adquirido dos empresas —AFESA MEDIO AMBIENTE (Derio, en Bizkaia) Y EXCAVACIONES MENDIOLA (Álava)— del sector de servicios ambientales y de economía circular para la industria pesada, el sector energético y la construcción.

(24) IBERNOVA, la parte de IBERMÁTICA que salió de AYESA, ha comprado la catalana TAI SMART FACTORY, con fuerte especialización en el control y optimización de procesos para sectores como la automoción.

(25) La aeronáutica vasca ITP AERO ha adquirido AERO NORWAY, con sede en Stavanger (Noruega), proveedor líder de servicios de mantenimiento, reparación y revisión (MRO) de motores aeronáuticos, especializado en motores CFM56.

(26) El Grupo PIMESA (propiedad de INDUHOLD), con sede en Vitoria-Gasteiz y especializado en la fabricación y diseño de cableados eléctricos, conexiones electrónicas y conjuntos especiales electromecánicos, ha adquirido una participación mayoritaria de ELECTRICIDAD GOROSABEL (Mendaro, en Gipuzkoa), especializada en la fabricación de armarios eléctricos de control, con una oferta que abarca el diseño del esquema eléctrico, la fabricación e instalación, la ingeniería de software y la ingeniería mecánica.

(27) El conglomerado INZU Group, propiedad de la fundación bancaria guipuzcoana, KUTXA Fundazioa, ha comprado GEMINIS y MEKALERUM, para crear GURUTZPE, con sede en Itziar (Gipuzkoa), un nuevo referente internacional de la máquina-herramienta y tornos horizontales.

(28) MIRAI INVESTMENTS ha adquirido la compañía IDISTEK, empresa guipuzcoana, con sede en Hernani (Gipuzkoa), especializada en diseño, fabricación e industrialización de tarjetas y conjuntos electrónicos complejos. La compañía pasará a incorporarse a OHMNIA, la división electrónica cuyos accionistas son MIRAI, Instituto Vasco de Finanzas (IVF), Fundación Vital y el *family office* de Carmen Lequerica.

(29) FAGOR ARRASATE ha adquirido la catalana INOXILOS, empresa titular de la marca HERPASA, especialista en depósitos de acero inoxidable, que se encontraba en liquidación tras la conclusión de su concurso de acreedores.

(30) El Gobierno Vasco y el fondo Ekarpen —participado por el propio Ejecutivo autonómico—, Kutxabank, Mondragón Inversiones y las tres Diputaciones han entrado con Dámaso Quintana en la compra de VICINAY. Lo han hecho a través de su entrada en una filial del holding de Quintana, denominada ECN All Wind, con la intención no solo de adquirir VICINAY, sino de participar en futuros proyectos relacionados con el desarrollo de la energía eólica marina (*offshore*).

(31) Grandes inversores vascos (José Poza, José Galíndez y la familia Urrutia) y el fondo británico INFLEXION se han hecho con un 30 % de SALTO SYSTEMS y han afianzado su arraigo en Gipuzkoa.

(32) MIRAI INVESTMENTS ha comprado la empresa vizcaína RECO, líder en la Península en recubrimientos químicos y electrolíticos —proceso que consiste en aplicar capas de metales como zinc, níquel o cobre sobre piezas industriales para protegerlas frente a la corrosión, mejorar su resistencia y aumentar su conductividad eléctrica—. Sus productos se destinan principalmente a fabricantes de bienes de equipo eléctrico, aunque también trabaja para la automoción y otras industrias.

(33) ASTILLEROS BALENCIAGA de Zumaia (Gipuzkoa), en concurso de acreedores, ha sido adquirida por la empresa ABU DHABI PORTS a través de su filial SAFEEN Drydocks.

(34) VIDRALA, dedicada a la fabricación de envases de vidrio, ha adquirido la firma chilena CRISTALERÍAS TORO, especializada en la fabricación de envases de vidrio para los sectores de alimentación y bebidas.

(35) El holding extremeño CL Grupo Industrial ha adquirido la empresa de Errenteria (Gipuzkoa) PAPRESA, en concurso de acreedores, que ha pasado a estar gestionada mercantilmente a través de la sociedad de nueva constitución PAPELERA DEL OIARTZUN, S.L., aunque mantendrá Papresa como marca comercial de referencia en el mercado.

VIII. NOVEDADES SIGNIFICATIVAS

1. Revisión de las Directrices sobre concentraciones

(95) La Comisión Europea publicó, el 30 de abril de 2026, una consulta pública[13] para recabar comentarios y observaciones sobre el borrador de las nuevas Directrices sobre concentraciones, que sustituirá las actuales Directrices sobre concentraciones horizontales[14] y no horizontales[15].

(96) El proyecto de Directrices sobre concentraciones tiene por objeto modernizar la forma en que la Comisión Europea evalúa las concentraciones, de manera que refleje los cambios actuales en el contexto geopolítico y comercial, en el que la escala industrial y la competitividad mundial, además de la innovación y la inversión, se han vuelto cada vez más importantes, y la sostenibilidad y la resiliencia se han convertido en parámetros pertinentes para la competencia.

El crecimiento y la expansión de las empresas en los mercados mundiales a fin de alcanzar el tamaño necesario para competir pueden ser procompetitivos al favorecer la innovación, la

[13] COMISIÓN EUROPEA, "La Comisión inicia una consulta sobre el proyecto de nuevas directrices sobre concentraciones", en la página web de la *Comisión Europea*.

[14] Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2004/C 31/03)

[15] Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2008/C 265/07)

inversión y la resiliencia, y se muestran necesarios para impulsar el crecimiento económico sostenible, y competir y liderar a escala mundial.

(97) Esta consulta da continuidad a la consulta pública inicial puesta en marcha en mayo de 2025, y tiene como objetivo actualizar el marco de evaluación de las operaciones de concentración para reflejar los cambios recientes en el mercado y las nuevas decisiones judiciales. En concreto, esta iniciativa persigue: (i) reforzar la competitividad de la UE; (ii) integrar un enfoque más dinámico centrado en la innovación y la inversión; (iii) incorporar la sostenibilidad y la resiliencia como elementos relevantes en el análisis de competencia; (iv) actualizar el análisis del poder de mercado; (v) precisar la evaluación de las eficiencias, incluidas las dinámicas; y (vi) clarificar la intervención de los Estados miembros en concentraciones no problemáticas por motivos de interés público.

El plazo para la presentación de observaciones finalizó el 26 de junio de 2026.

2. La Comisión Europea ha abierto un expediente a España relacionado con la operación BBVA-SABADELL

(98) El procedimiento de infracción INFR(2025)2121 se inició formalmente el 17 de julio de 2025, cuando la Comisión Europea envió a España una carta de emplazamiento (*letter of formal notice*).

(99) El expediente no cuestiona directamente que BBVA pueda adquirir SABADELL, ni es una investigación de competencia sobre la concentración. La Comisión Europea cuestiona el marco normativo español que permite al Gobierno intervenir en operaciones de concentración bancaria incluso después de que hayan intervenido las autoridades europeas y nacionales competentes en materia de supervisión y competencia.

En particular, la Comisión Europea considera que determinadas disposiciones de la legislación bancaria y de competencia española otorgan al Gobierno facultades excesivamente amplias para intervenir en fusiones y adquisiciones de entidades de crédito.

(100) La Comisión envió a España una segunda carta de emplazamiento, complementaria, manteniendo el mismo expediente INFR(2025)2121.

La razón de la ampliación es que, desde la primera carta de julio de 2025, había entrado en vigor la Directiva (UE) 2024/1619, conocida como *CRD VI* (*Sexta Directiva sobre Requisitos de Capital*).

El plazo para que los Estados miembros la incorporasen al Derecho nacional terminó el 10 de enero de 2026. La Comisión Europea considera que España no habría realizado correctamente esa transposición en los aspectos relevantes para las operaciones de adquisición, fusión, escisión y otros cambios estructurales de entidades de crédito.

Por ello, la Comisión actualizó el expediente para incorporar también las posibles incompatibilidades derivadas de la *CRD VI*.

IX. CONCLUSIONES

PRIMERA: En el periodo 2014-30 junio 2026 la CNMC ha autorizado un total de 1.090 operaciones de concentración, al superarse los umbrales de notificación previstos por la LDC. Del total de operaciones autorizadas por la CNMC, únicamente 20 de ellas se han autorizado en segunda fase, de las cuales 19 se han aprobado con compromisos.

SEGUNDA: En dicho **periodo 2014-30 junio 2026**, en lo relativo a las empresas vascas, en el 11,19 % de las operaciones autorizadas (122 de las 1.090 concentraciones) ha intervenido alguna empresa vasca, bien como empresa adquirente o adquirida. Dos (2) de ellas se han aprobado en segunda fase con compromisos (una de las cuales, BBVA-SABADELL, finalmente no se llevó a cabo).

En lo que se refiere a los umbrales superados para la notificación a la CNMC, un 55,7 % de las concentraciones con participación de alguna empresa vasca se han analizado por haberse superado el umbral de cuota de mercado, un 29,5 % por haber superado el umbral de volumen de negocios y el 14,8 % por haber superado ambos umbrales.

TERCERA: En el **último año (julio 2025-junio 2026)** la CNMC ha autorizado diecisiete (17) operaciones en las que ha participado alguna empresa vasca. En diez (10) de los casos la notificación a la CNMC se ha producido porque se superaba el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1 a) de la LDC; en seis (6) operaciones se había superado el umbral de volumen de negocios [artículo 8.1 b) de la LDC]; mientras que en la restante se habían superado los dos umbrales —el de la cuota de mercado y el del volumen de negocios—.

Catorce (14) de las operaciones son adquisiciones de control exclusivo, mientras tres (3) son de control conjunto. Además, en cuatro (4) de las concentraciones la empresa vasca ha sido la adquirente, mientras que en doce (12) casos la empresa vasca ha sido la adquirida. En la operación restante, tanto la parte adquirente como la adquirida era una empresa vasca.

CUARTA: Por lo que se refiere a las novedades cabe destacar que la Comisión Europea publicó el 30 de abril de 2026 una consulta pública para recabar comentarios sobre el borrador de las nuevas Directrices sobre concentraciones, que sustituirá las actuales Directrices sobre concentraciones horizontales y no horizontales.

Esta revisión tiene por objeto modernizar la forma en que la Comisión evalúa las concentraciones, de manera que refleje los cambios actuales en el contexto geopolítico y comercial, en el que la escala industrial y la competitividad mundial, además de la innovación y la inversión, se han vuelto cada vez más importantes, y la sostenibilidad y la resiliencia se han convertido en parámetros pertinentes para la competencia.

Por otro lado, la Comisión Europea abrió un expediente a España porque considera que determinadas disposiciones de la legislación bancaria y de competencia española otorgan al Gobierno facultades excesivamente amplias para intervenir en fusiones y adquisiciones de entidades de crédito.

QUINTA: En materia de control de operaciones de concentración de empresas, la legislación sólo contempla una limitada intervención consultiva de las autoridades autonómicas en aquellas operaciones que se autorizan en una segunda fase. Sin embargo, la incidencia de una operación de concentración en el ámbito de una determinada comunidad autónoma es independiente de la fase del procedimiento en la que se resuelva, por lo que a juicio de este CVC se debiera dar traslado a la autoridad autonómica correspondiente para que pueda emitir un informe en cualquiera de las dos fases del procedimiento.

Se considera necesario modificar el artículo 57 de la LDC, de forma que se prevea la solicitud de un informe a la comunidad autónoma afectada también en la primera fase del procedimiento, al igual que el que está previsto para la instrucción y resolución en segunda fase:

> *En el supuesto de que la concentración incida de forma significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma, la Dirección de Investigación solicitará informe preceptivo, no vinculante, a la Comunidad Autónoma afectada, a la que remitirá junto con la nota sucinta, copia de la notificación presentada, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, para emitir el informe en el plazo de veinte días.*

De este modo, ya desde la primera fase del procedimiento, la participación de las autoridades de competencia autonómicas quedaría garantizada en la propia regulación de defensa de la competencia.

X. ANEXOS

En el **ANEXO I** se recoge una tabla que incluye las operaciones de concentración autorizadas por la CNMC en las que han intervenido empresas vascas en el periodo 2014-30 de junio 2026, clasificadas según el tipo de operación que se ha llevado a cabo.

En el **ANEXO II** se recoge una tabla con el detalle de cada operación: fecha, tipo, fase de la resolución, detalle de las empresas intervinientes, umbral de notificación superado y sector afectado.

En este ANEXO II las concentraciones están ordenadas por fecha, de las más recientes a las más antiguas. Sin embargo, cuando a lo largo de dicho periodo hay varias operaciones referidas a una misma empresa, se han agrupado junto a la más reciente (con el mismo color).

Las operaciones correspondientes al último año se han resaltado en negrita y la fecha de autorización de la operación en color rojo.

ANEXO I
Concentraciones autorizadas por la CNMC en las que participan empresas vascas
2014-junio 2026

Tipo de concentración	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 hasta 30 junio
Empresa vasca Adquirida control exclusivo	- C/0614/14 - ALTAS-ALCOA - C/0560/14 - SPRINGWATER / SARENET - C/0543/13 - NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY/CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA	- C/0693/15 - QUIMICAS DEL EBRO / PEROXYCHEM - C/0667/15 - BOLTON/GARAVILLA - C/0664/15 - ESPIGA/UBIS - C/0654/15 - 230/ONEX/NATT - C/0646/15 - CUNEXT/ECN - C/0634/15 - DIA/ EROSKI - ACTIVOS- - C/0626/14 - IDC SALUD / POLICLINICA GUIPUZCOA - C/0630/14 - REDEXIS / NATURGAS	- C/0788/16 MERLIN PROPERTIES/SABA PARQUES LOGÍSTICOS - C/0765/16 - CATALANA OCCIDENTE / GRUPO PREVISORA BILBAINA/ GRUPO FUNERARIO ARROITA - C/0762/16 - ESPRINET/VINZEO - C/0757/16 - CLERBIL/GERDAU - C/0755/16 - CARRREFOUR/EROSKI -ACTIVOS-	- C/0894/17 DOUGLAS / DAPARGEL - NEGOCIO ADQUIRIDO - C/0869/17 ALD AUTOMOTIVE / BBVA AUTORENTING - C/0856/17 IFF/NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION - C/0844/17 KPS / GRUPO WINOA	- C/0996/18 MCH / LITALSA - C/0994/18 MOLY-COP/METSO SPAIN HOLDINGS S.L.U	- C/1036/19 ACEK / NIU YUGANG / FORJAS IRAETA -ACTIVOS- - C/0998/18 EUROWAG/ ARRAIA OIL PORTUGALIA Y OTRAS COMPAÑÍAS - C/1043/19 AVANZA / GRUPO PESA - 1057/19 UVESCO / SIMPLY - ACTIVOS- - C/1077/19 DERICHEBOURG / LYRSA - C/1080/19 3I / AGESA - C/1073/19 CARTAMUNDI / JARDEN	- C/1088/20 CCI / BIZKAIA - C/1092/20 BKS / SOCIEDADES KAM - C/1103/20 POLYONE / ACTIVOS MASTERBATCH CLARIANT - C/1124/20 QUANTUM CAPITAL PARTNERS / PAPRESA - C/1140/20 PAI PARTNERS/LAGUMAR - C/1141/20 GLENDOWER / IBERMATICA	- C/1128/20 ENOPLASTIC / SPARFLEX - C/1170/21 SOFISPORT / GRUPO MAXAM - C/1212/21 EQT FUND MANAGEMENT / SOLARPACK - C/1151/20 MEMORA / REKALDE / IRACHE - C/1230/21 PAI PARTNERS/ALTAN - C/1232/21 SIEMENS/FORAN	- C/1259/21 HITACHI / STEINMÜLLER BABCOCK ENVIRONMENT - C/1321/22 KKR/IVI - C/1349/22 PGGM / RESA - C/1342/22 REPSOL/CARTERA DE CLIENTES DE ALTERNA - C/1345/22 VEONET/MIRANZA - C/1337/22 APG / ITÍNERE - C/1339/22 AYESA / IBERMATICA	- C/1381/23 JUPITER / ALUDIUM - C/1362/22 SEGURCAIXA ADESLAS / IMQ SEGUROS Y GRUPO IMQ	- C/1431/23 GENERALIFE/GINEMED - C/1443/24 COMITANS / RHEINMETALL -NEGOCIO DE PISTONES DE PEQUEÑO CALIBRE-	- C/1567/25 ASSA ABLOY HOLDING AB / CALMELL - C/1560/25 KUEHNE NAGEL/TDN - C/1540/25 ABB / NEGOCIO DE ELECTRÓNICA DE POTENCIA DE SGRE - C/1529/25 MUTARES / NERVIÓN - C/1557/25 FUNESPAÑA / FUNERARIA IRÚN - C/1582/25 PE6 - SOCIOS INICIALES DE NEURAL / GRUPO NEURAL Y GRUPO MENTALIA - C/1591/25 NIDO / LIVENSA - C/1600/25 ISS / GARBIALDI - C/1603/25 STEPSTONE / VITALIA - C/1621/25 OQUENDO / GLOBAL THESSALIA - C/1615/25 KILOUTOU / MVA NORTE - C/1635/25 GRUPO ECHEVARNE / ASPY	- C/1652/26 GPS / ASÚA - C/1667/26 MERCADONA / LOGIFRUIT - C/1681/26 - EVERWOOD / TUDEFRIGO
Empresa vasca Adquirente control exclusivo		- C/0707/15 - EUSKALTEL/RCABLE - C/0659/15 - BBVA/CX VIDA/CX SEGUROS GENERALES - C/0642/15 - MASMOVIL/NEO - C/0635/15 - MASMOVIL/EMBOU/EBESIS - C/0622/14 - MASMOVIL - IBERCOM / XTRA TELECOM - TECNOLOGÍAS INTEGRALES - C/0611/14 - BBVA/CATALUNYA BANC	- C/0786/16 MASMOVIL/YOIGO - C/0759/16 NATURGAS/ GLP REPSOL BUTANO -ACTIVOS- - C/0763/16 - CIE BERRIZ/GRUPO AMAYA TELLERÍA/DENAT 2007	- C/0893/17 VIDRALA/SANTOS BAROSA - C/0879/17 DOMINION / THE PHONE HOUSE SPAIN - C/0859/17 EUSKALTEL/TELECABLE DE ASTURIAS	- C/0993/18 MASMOVIL / BYMOVIL - C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS - C/0918/17 SIDENOR/CAPRESA		- C/1112/20 EQUIPAFASA / ACTIVOS SIMPLY	- C/1149/20 NED SUMINISTRO GLP / ACTIVOS CEPSA	- C/1275/22 FBLAUX / FUNCANTABRIA - C/1292/22 MASMOVIL / AHI+ - C/1297/22 BBVA / TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS - C/1331/22 SOLARPACK / SOLAER	- C/1368/23 RHEINMETALL/EXPAL - C/1412/23 MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS / FUNERARIA LUIS NUEVO	- C/1461/24 SENER / SCR - C/1458/24 UVESCO / SUPERHIBER - C/1455/24 MEMORA / TANATORIO LA SOLEDAD - ACTIVOS- - C/1434/24 MÉMORA / TANATORIO DE PALENCIA - C/1513/24 URBASER / STERICYCLE ESPAÑA Y PORTUGAL - C/1491/24 AVANZA/GRUPO JULIAN DE CASTRO	- C/1554/25 IRESTAL / THIELMANN - C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL - C/1572/25 IBERDROLA / HGSA - MADE - EESAU - C/1585/25 MEMORA / SEVER - C/1593/25 NEINOR / AEDAS	
Empresa vasca Adquirente y Adquirida control exclusivo			- C/0807/16 ELKARGI / OINARRI					- C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE / FUNERARIA ARANGUREN - C/1181/21 MASMOVIL / EUSKALTEL	- C/1315/22 SIDENOR / MCD	- C/1359/22 GRUPO CO/MÉMORA			- C/1650/26 BM RETAIL/UVESCO
Empresa vasca Adquirida control conjunto							- C/1121/20 ABAC SOLUTIONS / MAIPE / ELASA / LLANERA / NORVET						- C/1658/26 THREE HILLS/AZORA/GRUPO ISFA - C/1659/26 APOLLO-TEGA/ MOLYCOP
Empresa vasca Adquirente control conjunto			- C/0815/16 BLACKSTONE/ARCLIGHT/PLANTAS GENERACIÓN EEUU							- C/1391/23 REPSOL/CIDE/CHC	-C/1507/24 INVEREADY / AVATEL	- C/1574/25 PELAYO/SLA/IMA/PRESTIMA - C/1568/25 ATITLAN / STONESHIELD / FRANAMA / GAVIOTA - C/1562/25 STONESHIELD-COLONIAL / GS JALOR - C/1588/25 REPSOL - MEMENTO GESTION / QDF	
Empresa vasca Adquirente y Adquirida control conjunto			- C/0746/16 - GAMESA/CAF/NEM										
Empresa vasca Adquirida Adquisición de activos.				- C/0824/16 MERLIN/SANTANDER/BBVA/POPULAR -ACTIVOS-		- C/1031/19 LYNTIA / NEGOCIO IBERDROLA							
Empresa vasca Adquirente Fusión								- C/1187/21 NEINOR / QUABIT					
Creación de empresa en participación						- C/1028/19 PRISA / VOCENTO / GODÓ							

ANEXO II
RESOLUCIONES DE CONCENTRACIÓN AUTORIZADAS POR LA CNMC EN LAS QUE INTERVIENEN EMPRESAS VASCAS
2014 - 30 JUNIO 2026

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
03 Jun 2026	C/1681/26 EVERWOOD / TUDEFRIGO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de EVERWOOD CAPITAL S.G.E.I.C. S.A. (EVERWOOD), del control exclusivo sobre determinadas empresas y activos del grupo empresarial TUDEFRIGO. EVERWOOD es una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y fondos de inversión alternativa (FCR), su actividad principal consiste en la gestión, administración y representación de entidades de capital riesgo (ECR) y otras entidades de inversión colectiva cerradas (EICC). EVERWOOD basa su estrategia en la digitalización y profesionalización de empresas en el sector transporte y logístico mediante adquisiciones de control complementarias y gestión activa de las mismas. Las sociedades adquiridas pertenecen al grupo español de empresas TUDEFRIGO, que desarrolla sus actividades en los mercados de servicio de transporte frigorífico por carretera; servicios transitarios (concretamente en el segmento de gestión aduanera) y servicios logísticos. Una de las empresas del grupo, TUDEFRIGO, S.L., empresa de transporte frigorífico, tiene su sede en Lasarte-Oria.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el del transporte de mercancias por carretera
28 Abr 2026	C/1667/26 MERCADONA / LOGIFRUIT	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MERCADONA, S.A. (MERCADONA) del control exclusivo sobre LOGIFRUIT IBERIA, S.L.U. y su filial portuguesa participada al 100 %, LOGIENVASES SOLUÇÕES DE EMBALAGENS E LOGISTICA, UNIPESSOAL LDA. (LOGIENVASES) (ambas, LOGIFRUIT). MERCADONA es una compañía de supermercados de capital familiar español, activa en el mercado de distribución de bienes de consumo diario. Cuenta con una red de 1.672 tiendas (1.603 en España y 69 en Portugal). LOGIFRUIT se dedica al alquiler y gestión de pools de envases reutilizables de transporte (ERT), entre los que se encuentran los envases y cajas denominadas Reusable Plastic Containers (RPC) y los palets. Está activa fundamentalmente en España, y también en Portugal, a través de su filial LOGIENVASES. Tiene una plataforma en Vitoria-Gasteiz en la que trabajan mil empleados	Umbral notificación Art. 8.1b LDC Los sectores afectados son el del comercio minorista y el de la maquinaria de envases y embalaje

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
03 Mar 2026	C/1659/26 APOLLO - TEGA / MOLYCOP	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de APOLLO GLOBAL MANAGEMENT, INC. (APOLLO) y TEGA INDUSTRIES LIMITED (TEGA) del control conjunto del grupo MOLYCOP (MOLYCOP). MOLYCOP cuenta con una filial, MOLYCOP SPAIN HOLDINGS S.L.U, dedicada a la producción y suministro de medios de molienda en el mercado español. MOLYCOP SPAIN HOLDINGS, S.L.U. ejerce el control a su vez de las sociedades SANTA ANA DE BOLUETA GRINDING MEDIA, S.A., empresa vasca con sede en Bilbao y FORJAS DEL GUADALQUIVIR, S.L.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de armas y municiones
25 Feb 2026	C/1658/26 THREE HILLS/AZORA/GRUPO ISFA	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de TH CERES S.A.R.L. (THREE HILLS) y LOS ALMENDROS SPV, S.L. (AZORA CAPITAL, S.L.) del control conjunto de IBERIAN FAIR FARMING S.A.R.L., IBERIAN SMART FARMING S.A.R.L. e IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, S.L. y sociedades dependientes (Grupo ISFA). THREE HILLS es una firma de inversión que financia a empresas medianas de servicios, salud, consumo, tecnología y manufactura, en Europa y Estados Unidos. LOS ALMENDROS SPV, S.L. es una sociedad vehículo de inversión controlada por AZORA CAPITAL, S.L., un grupo de inversión y gestión de activos en Europa y Estados Unidos, presente en los sectores de hoteles y ocio, residencial, activos comerciales, infraestructuras sostenibles y soluciones climáticas. El Grupo ISFA se dedica a la gestión, inversión y explotación en el sector agroalimentario, especialmente al cultivo, producción y comercialización de la almendra. IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, S.L. (ISFA) tiene su sede en Vitoria-Gasteiz.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el del cultivo de árboles y arbustos frutales y frutos secos
28 Ene 2026	C/1652/26 GPS / ASÚA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de GLOBAL POLYMER SOLUTIONS, S.L. (GPS) del control exclusivo de ASÚA PRODUCTS SOLUTIONS, S.L.U. (ASÚA). GPS es una empresa de inversión independiente que se dedica, junto a las empresas de su grupo, a la producción y desarrollo de masterbatches y a la distribución de plásticos, pigmentos y componentes para cables y cosméticos. ASÚA, empresa radicada en Sondika (Bizkaia) tiene como principal actividad la fabricación y venta de productos químicos y sus derivados.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de la fabricación de productos básicos de química orgánica

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
20 Ene 2026	**C/1650/26 BM RETAIL/UVESCO**	**Adquisición control exclusivo**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de BM RETAIL SOLUTIONS, S.L.U. (BM RETAIL) del control exclusivo sobre UVESCO FOOD RETAIL, S.L. (UVESCO). BM RETAIL es una sociedad creada para mantener, de forma indirecta, la mayoría del capital y derechos de voto de la empresa adquirida. Ninguna persona física o jurídica tiene el control exclusivo sobre BM RETAIL. UVESCO, con sede en Irun (Gipuzkoa) presta servicios de distribución minorista de productos de consumo diario en formato de libre servicio en España, a través de supermercados propios y franquiciados (BM y SUPER AMARA). También cuenta con un centro de distribución mayorista Cash&Carry en la provincia de BIZKAIA.**	**Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el del comercio minorista**
17 Abr 2024	C/1458/24 UVESCO / SUPERHIBER	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación notificada consiste en la adquisición por parte de UNIALCO, S.L.U. (UVESCO) de control exclusivo sobre SUPERMERCADOS HIBER, S.A. (SUPERHIBER) mediante la adquisición de participaciones representativas del 100% de su capital social. Al adquirir el control exclusivo de SUPERHIBER, UVESCO adquirirá la gestión de los 32 supermercados de su propiedad. UVESCO, con sede en Irun (Gipuzkoa), es una empresa que se dedica a la distribución minorista de productos de consumo diario en formato de libre servicio en España, a través de supermercados propios y franquiciados. SUPERHIBER es una sociedad centrada en la distribución minorista de productos de consumo diario en supermercados. En concreto, esta empresa canaliza toda su actividad a través de supermercados ubicados en municipios de la Comunidad de Madrid.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el del comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
19 Sep 2019	C/1057/19 UVESCO / SIMPLY -ACTIVOS-	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo de los activos vinculados a la explotación de 11 establecimientos de distribución comercial minorista de bienes de consumo diario del grupo AUCHAN ubicados en Bizkaia que operan bajo la marca SIMPLY, por parte de UVESCO, S.A.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). Sectores afectados: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados y Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
10 Dic 2025	C/1635/25 GRUPO ECHEVARNE / ASPY	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de GRUPO ECHEVARNE, S.L. (GRUPO ECHEVARNE) del control exclusivo de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. (ASPY). GRUPO ECHEVARNE es un holding familiar que presta servicios de asistencia sanitaria, diagnóstico y de prevención de riesgos laborales. ASPY presta servicios de prevención de riesgos laborales desde centros/delegaciones, con mayor presencia en Barcelona y Madrid. De forma accesoria, presta servicios sanitarios de formación y pruebas diagnósticas. ASPY tiene delegaciones en Vitoria, Laudio, Bilbao y San Sebastián.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de los servicios de asistencia sanitaria, diagnóstico y de prevención de riesgos laborales
03 Dic 2025	C/1615/25 KILOUTOU / MVA NORTE	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de KILOUTOU ESPAÑA S.A. (KILOTOU) del control exclusivo de MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE, S.L. (MVA Norte). KILOUTOU, filial del Grupo KILOUTOU, se dedica al alquiler de maquinaria profesional especializada como construcción, jardinería o limpieza. MVA Norte, y su filial SUMINISTROS ZELAI, S.L., se dedican a la compraventa, alquiler y reparación de maquinaria, herramientas, accesorios y ferretería para la construcción, montaje de andamios para la construcción de aparatos elevadores y la compraventa de materiales, accesorios y utensilios de protección para la construcción, así como a la prestación de servicios inherentes a dichas actividades. KILOTOU ESPAÑA tiene dos agencias en Euskadi, en Vitoria y Lezama, y SUMINISTROS ZELAI, S.L. tiene su sede en Anoeta (Gipuzkoa).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC Los sectores afectados son el de la máquina herramienta y el del alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
05 Nov 2025	C/1621/25 OQUENDO / GLOBAL THESSALIA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de OQUENDO CAPITAL, SGEIC, S.A. (OQUENDO) del control exclusivo sobre LITOGRAFÍA ALAVESA, S.L.U. (LITALSA) mediante la adquisición del 100% de las participaciones de la sociedad GLOBAL THESSALIA, S.L. (GLOBAL THESSALIA). OQUENDO es un fondo de inversión español. GLOBAL TESSALIA es la sociedad holding de LITALSA, que se dedica a la impresión y al barnizado sobre planchas metálicas que sus clientes, fabricantes de envases y cierres transforman en latas de conservas para alimentación, aerosoles, envases decorativos, etc. Tiene su sede en Oyón (Álava).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC Los sectores afectados son el de la fabricación de carpinteria metálica y el del tratamiento y revestimiento de metales

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
19 Dic 2018	C/0996/18 MCH / LITALSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte del fondo de inversión MCH IBERIAN CAPITAL FUND IV F.C.R (MCH IV) del control exclusivo de las participaciones de GLOBAL LITVAR, S.L. (GLOBAL) y, por tanto, indirectamente, de la totalidad de las participaciones de LITOGRAFÍA ALAVESA, S.L.U. (LITALSA).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación afecta al sector de fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros. En Concreto, a una etapa intermedia de dicho proceso de fabricación: el barnizado y el litografiado.
16 Oct 2025	**C/1603/25 STEPSTONE / VITALIA**	**Adquisición control exclusivo**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de STEPSTONE GROUP INC. (STEPSTONE) del control exclusivo de VITALIA PLUS, S.A. (VITALIA). STEPSTONE ofrece inversiones personalizadas y construye carteras de mercados privados en sectores como infraestructura, deuda privada e inmobiliario. VITALIA se dedica a la gestión de centros sociosanitarios, residencias y centros de día orientados al cuidado de personas mayores, personas con diversidad funcional y personas con enfermedades mentales. La empresa con sede en Zaragoza tiene seis (6) residencias en Bizkaia.**	**Umbral notificación Art. 8.1a LDC Los sectores afectados son el de la asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física y el de las actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad**
01 Oct 2025	**C/1600/25 ISS/GARBIALDI**	**Adquisición control exclusivo**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de ISS FACILITY SERVICES, S.A. (ISS) del control exclusivo de GARBIALDI, S.A. (GARBIALDI). ISS se dedica a la prestación de servicios de limpieza, saneamiento y desinfección en edificios públicos y privados, y a otros servicios vinculados, como mantenimiento, jardinería, conserjería o vigilancia. GARBIALDI presta servicios integrales de limpieza de edificios, de servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos sólidos urbanos, y de jardinería y control de plagas. La sede de la empresa se sitúa en Trapagaran (Bizkaia).**	**Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de las actividades de limpieza**
25 Sep 2025	**C/1593/25 NEINOR / AEDAS**	**Adquisición control exclusivo**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de NEINOR HOMES, S.A. (NEINOR HOMES) del control exclusivo sobre AEDAS HOMES, S.A. (AEDAS HOMES), a través de una oferta pública de adquisición. NEINOR HOMES, cuyo domicilio social está en Bilbao, presta servicios de promoción inmobiliaria para uso residencial de primeras y segundas viviendas en Madrid, País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Levante y Andalucía. A través de sus filiales, también participa en la construcción de inmuebles y tiene una unidad de negocio que se dedica a la gestión de activos inmobiliarios de terceros y al alquiler, por cuenta propia y para terceros. AEDAS HOMES centra su actividad en la promoción inmobiliaria para uso residencial. También ofrece de manera complementaria servicios inmobiliarios de gestión inmobiliaria a terceros.**	**Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el de la promoción, alquiler, gestión y administración de la propiedad inmobiliaria**

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
18 Jun 2025	C/1568/25 ATITLAN / STONESHIELD / FRANAMA / GAVIOTA	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de ATITLAN GRUPO EMPRESARIAL, S.L. (ATLITAN), STONESHIELD SOUTHERN REAL ESTATE HOLDING IV S.A.R.L. (STONEXHIELD) y FRANAMA INVERSIONES, S.L. (FRANAMA) del control conjunto de GAVIOTA SIMBAC, S.L. (GAVIOTA) y sus filiales. ATITLAN está presente principalmente en los sectores agrícola, inmobiliario, industrial y servicios, y financiero. STONESHIELD es un fondo de inversión con foco en activos inmobiliarios, es accionista del 25% del capital de NEINOR HOMES, S.A. con sede en Bilbao. FRANAMA es un holding empresarial que tenía el control exclusivo de GAVIOTA. GAVIOTA se dedica, principalmente, al diseño, la fabricación y la distribución mayorista de accesorios y sistemas para toldos, persianas, ventanas, cortinas de cristal y pérgolas, y muebles de exterior.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Los sectores afectados son el inmobiliario, industrial y servicios y financiero.
11 Jun 2025	C/1562/25 STONESHIELD-COLONIAL / GS JALOR	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Creación de una empresa en participación (GS JALOR) controlada conjuntamente por parte de STONESHIELD S&I FUND IV (S&I COMPARTMENT) e INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. (COLONIAL). S&I COMPARTMENT es un fondo de inversión que se constituye en el marco de esta operación formando parte del grupo STONESHIELD (accionista del 25% del capital de NEINOR HOMES, S.A. con sede en Bilbao), compañía de capital privado que gestiona inversiones principalmente en el sector inmobiliario. COLONIAL se dedica al desarrollo, rehabilitación y explotación de oficinas en Madrid, y ninguna entidad ejerce control exclusivo o conjunto sobre ella. GS JALOR es una empresa conjunta con plenas funciones que controlará a DEEPLABS y otras cuatro sociedades propietarias de activos inmobiliarios destinados a oficinas y laboratorios en Madrid y Barcelona.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
23 Jul 2025	**C/1588/25 REPSOL - MEMENTO GESTION / ODF**	**Adquisición control conjunto**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de REPSOL CUSTOMER CENTRIC, S.L. (REPSOL CUSTOMER) y MEMENTO GESTIÓN S.L.U. (MEMENTO GESTIÓN) del control conjunto de ON DEMAND FACILITIES S.L.U. (ODF).** **REPSOL CUSTOMER tiene su sede en Zierbena (Bizkaia). El grupo REPSOL está presente en los mercados de producción y suministro mayorista de electricidad, aprovisionamiento de gas natural importado a España, suministro mayorista de gas natural y distribución de electricidad, entre otros.** **MEMENTO GESTIÓN es una sociedad mercantil que se dedica a la tenencia de participaciones en el capital social de entidades. Antes de la operación, MEMENTO GESTIÓN tenía el control exclusivo de ODF.** **ODF se dedica principalmente a la comercialización minorista de electricidad y gas natural a grandes corporaciones, pymes y clientes directos. ODF controla en exclusiva a ENERGÍA LIBRE COMERCIALIZADORA, S.L.U., dedicada a las mismas actividades.**	**Umbral notificación Art. 8.1b LDC** **El sector afectado es el de la producción, transporte y distribución de energía eléctrica**
12 Jul 2023	C/1391/23 REPSOL/CIDE/CHC	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Concentracion económica consistente en la adquisición de control conjunto por parte de REPSOL CUSTOMER CENTRIC, S.L. (REPSOL) y CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L. (CIDE) de CIDE HC ENERGÍA, S.A.U. (CHC) a través de la adquisición del 50,01% del capital social de CHC por parte de REPSOL. REPSOL, con sede en Abanto y Ciervana (Bizkaia), es una sociedad holding de la actividad comercial del Área Cliente del Grupo REPSOL. Entre las actividades incluidas dentro del área cliente, se encuentra la de suministro minorista de energía eléctrica y gas natural, tanto para uso residencial como empresarial. CHC es una comercializadora de energía eléctrica cuya actividad principal consiste en el suministro minorista de energía eléctrica, incluyendo alta, media y baja tensión.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el del comercio de energia eléctrica y gas por tubería

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
08 Nov 2022	C/1342/22 REPSOL/CARTERA DE CLIENTES DE ALTERNA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración consistente en la adquisición de la cartera de clientes del negocio de comercialización o suministro minorista de electricidad y gas de ALTERNA OPERADOR INTEGRAL, S.L. por parte de REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U. (REPSOL CEyG). REPSOL CEYG es la filial de REPSOL que se dedica a la comercialización minorista de electricidad y gas en España. ALTERNA es una sociedad que se dedica a la comercialización minorista de electricidad y gas en España, y a soluciones de autoconsumo energético. ALTERNA es la comercializadora del grupo vasco GLOBAL DOMINION.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el del comercio de energía eléctrica
23 Jul 2025	**C/1591/25 NIDO / LIVENSA**	**Adquisición control exclusivo**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de NIDO UK HOLDCO LIMITED (NIDO UK) del control exclusivo de LIVENSA LIVING. NIDO UK opera y gestiona por cuenta propia residencias de estudiantes y alojamientos flexibles living en el Reino Unido y en Europa. En España sus 5 activos se ubican en Madrid, Valencia y Sevilla. Dicha sociedad está controlada en exclusiva por el grupo CANADA PENSION PLAN INVESTMENT BOARD (CPPIB) que gestiona el Plan de Pensiones de Canadá. LIVENSA LIVING se dedica al desarrollo y gestión por cuenta propia de inmuebles destinados a residencias de estudiantes y alojamientos flexible living. Su cartera en España está compuesta de 16 activos en Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao (Livensa Living), San Sebastián (Livensa Living Studios), Salamanca, Sevilla, Granada, Málaga y Pamplona.**	**Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de las actividades inmobiliarias y residencias universitarias**
15 Jul 2025	**C/1585/25 MEMORA / SEVER**	**Adquisición control exclusivo**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (MÉMORA) del control exclusivo de SERVICIOS FUNERARIOS SEVER, S.L. (SEVER), mediante la adquisición de la totalidad de su capital social. MÉMORA es una empresa dedicada a la prestación de servicios funerarios integrales en España y Portugal. Está controlada desde 2023 por Grupo Catalana Occidente, S.A., empresa matriz de un grupo de sociedades presentes en el sector asegurador (incluyendo seguros de deceso) y de la prestación de servicios funerarios. MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa. SEVER presta servicios funerarios en la provincia de Zamora.**	**Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de los servicios funerarios**

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
13 Mar 2024	C/1455/24 MEMORA / TANATORIO LA SOLEDAD -ACTIVOS-	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) del control exclusivo de los activos funerarios de TANATORIO LA SOLEDAD FUNERARIA, S.L. (TANATORIO LA SOLEDAD). MÉMORA es una empresa dedicada a la prestación de servicios funerarios integrales en España y Portugal. Está controlada desde 2023 por Grupo Catalana Occidente, S.A., empresa matriz de un grupo de sociedades presentes en el sector asegurador (incluyendo seguros de deceso) y de la prestación de servicios funerarios. MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa. TANATORIO LA SOLEDAD es una empresa activa en la prestación integral de servicios funerarios en España, para lo que dispone de un tanatorio que cuenta con tres salas de vela y un crematorio en Medina del Campo (Valladolid).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios
17 Ene 2024	C/1434/24 MÉMORA / TANATORIO DE PALENCIA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación consistente en la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) del control exclusivo de TANATORIO DE PALENCIA. S.L.U. (TP) mediante la adquisición del 100% de su capital social. MÉMORA es una empresa dedicada a la prestación de servicios funerarios en España y Portugal. Concretamente presta servicios de tanatorio, crematorio o cementerio, además de servicios funerarios de conducción o transporte de cadáveres, venta de féretros y otros artículos relacionados. En la Comunidad de Castilla y León MÉMORA se encuentra presente en las provincias de Burgos, León, Soria y Valladolid. MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa. TP está controlada por ASISTENCIA Y GESTIÓN SAN MIGUEL, S.L. y es propietaria de instalaciones funerarias de tanatorio, velatorio y cremación en la provincia de Palencia, principalmente en los municipios de Palencia, Venta de Baños, Dueñas y Carrión de los Condes.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
13 Sep 2023	C/1412/23 MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS / FUNERARIA LUIS NUEVO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación consistente en la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) de los activos funerarios de la sociedad FUNERARIA LUIS NUEVO, S.L. (FLN) en virtud de la cual MÉMORA adquiere en pleno dominio, todos los bienes, derechos, activos, equipos y vehículos que son inherentes a FLN para el desarrollo de la actividad funeraria. En la Comunidad Valenciana MÉMORA se encuentra presente exclusivamente en la provincia de Valencia, donde gestiona cinco tanatorios y una sala de velatorio (en los municipios de Valencia, Cullera, Torrent, Manises, Puzol y Sueca), así como dos crematorios (en los municipios de Puzol y Cullera). MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa. FLN es una empresa familiar de prestación de servicios funerarios en la provincia de Valencia (en los municipios de Paiporta, Albal y Bétera), a través de 3 tanatorios y un crematorio.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios
25 Ene 2023	C/1359/22 GRUPO CO/MÉMORA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de Grupo CATALANA OCCIDENTE, S.A. (Grupo CO) sobre MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) y sus filiales. El Grupo CO está activo en el sector de seguros, entre otros sectores, y concretamente, en el sector de seguros de decesos. Asimismo, está activa también en el sector de servicios funerarios a través de la participación en el capital social de distintas propiedades. La actividad en el mercado de servicios funerarios del Grupo CO se lleva a cabo a través de ASISTEA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (ASISTEA), cuya sede se ubica en Bilbao,que gestiona directa o indirectamente instalaciones de servicios funerarios en las provincias de Burgos, Cantabria, Gipuzkoa, Madrid y Bizkaia. Pertenece al grupo ASISTEA la funeraria FUNEUSKADI (FUNERARIA BILBAÍNA, FUNERARIA MUGICA, FUNERARIA LA AUXILIADORA y FUNERARIA ARANGUREN). MÉMORA es un grupo de empresas que presta servicios funerarios en España y Portugal. En concreto, MÉMORA gestiona directa o indirectamente a través de sus filiales y sociedades participadas instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas Álava y Gipuzkoa.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el de los servicios funerarios

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
16 Feb 2022	C/1275/22 FBLAUX / FUNCANTABRIA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición de control exclusivo de FUNCANTABRIA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (FUNCANTABRIA) por parte de FUNERARIA MERINO DÍEZ, S.L.U. (MERINO). MERINO es una sociedad española que se dedica a la prestación de servicios funerarios en Cantabria, ofreciendo servicios integrales que se pueden contratar en sus oficinas comerciales situadas en Castro Urdiales y Laredo. Está participada al 100% por FUNERARIAS BILBAINA Y LA AUXILIADORA (FBLAUX) que, a su vez, pertenece al GRUPO CATALANA OCCIDENTE. FUNCANTABRIA es una empresa funeraria que ejerce su actividad en Cantabria, gestionando tres tanatorios en virtud de concesión administrativa y otro tanatorio del que es titular. También gestiona dos cementerios.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las pompas fúnebres y actividades relacionadas
14 Sep 2021	C/1151/20 MEMORA / REKALDE / IRACHE	Adquisición control exclusivo	Autorización 2ª fase con condiciones	La operación consiste en la compra por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (MÉMORA) de de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios participadas por REKALDE 21 CORPORACIÓN, S.L (REKALDE) y de la empresa líder en el mercado funerario navarro, IRACHE. La operación está subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por MÉMORA y que tienen como objetivo que no se produzcan efectos anticompetitivos en el mercado. Entre otros, se compromete a realizar desinversiones en San Sebastián, Zarautz y en el área de Santesteban y Elizondo.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
26 Ene 2021	C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE / FUNERARIA ARANGUREN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que FUNERARIAS BILBAÍNA Y LA AUXILIADORA, S.L.U., filial de CATALANA OCCIDENTE adquiere el control exclusivo de AGUIRRE Y GARCIA DE ANDOIN, S.L. (FUNERARIA ARANGUREN). CATALANA OCCIDENTE es una entidad aseguradora presente en el ámbito de los seguros de vida, no vida (incluyendo seguros de deceso) y reaseguros, así como en la gestión de planes y fondos de pensiones. Además, está presente en el sector de la prestación integral de servicios funerarios en España a través de algunas de sus filiales. En su conjunto, el grupo funerario de CATALANA OCCIDENTE gestiona 23 tanatorios, 5 crematorios y 14 cementerios. FUNERARIA ARANGUREN está activa en la prestación integral de servicios funerarios, para lo que dispone de cuatro tanatorios propios, tres ubicados en los municipios vizcaínos de Zalla, Balmaseda, Muskiz y otro en Villasana de Mena (Burgos).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de los servicios funerarios.
12 Abr 2018	C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo de 4 empresas funerarias de la zona norte de Madrid por parte del GRUPO CATALANA OCCIDENTE a través de FUNERARIA LA AUXILIADORA, S.L.U..	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación de concentración afecta al sector de seguros.
14 Jul 2016	C/0765/16 - CATALANA OCCIDENTE / GRUPO PREVISORA BILBAINA/ GRUPO FUNERARIO ARROITA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la toma de control exclusivo del GRUPO PREVISORA BILBAINA y del GRUPO FUNERARIO ARROITA por parte de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.U. de Seguros y Reaseguros.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación de concentración afecta al sector de seguros.
2 Jul 2025	**C/1582/25 PE6 - SOCIOS INICIALES DE NEURAL / GRUPO NEURAL Y GRUPO MENTALIA**	**Adquisición control conjunto**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de NEURAL HEALTH GROUP, S.L. (Grupo NEURAL) del control exclusivo de Grupo MENTALIA. Consecutivamente, PE6 S.À.R.L. (PE6) adquiere el control conjunto del Grupo NEURAL.** **Grupo MENTALIA es un grupo de sociedades dedicadas a la prestación de servicios de asistencia sanitaria de psiquiatría a pacientes privados y públicos. Asimismo, desarrolla atención asistencial para personas con trastornos mentales graves y personas con discapacidad .** **Grupo NEURAL presta servicios sanitarios privados de neurología sin internamiento a pacientes privados y públicos, a través de sus centros de salud, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades o trastornos neurológicos. Además, desarrolla actividades de integración sociolaboral para personas con diversidad funcional**	**Umbral notificación Art. 8.1a LDC** **El sector afectado es el de la asistencia en establecimientos residenciales**

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
2 Jul 2025	**C/1572/25 IBERDROLA / HGSA - MADE - EESAU**	**Adquisición control exclusivo**	**Autorización en 1ª fase**	**Adquisición por parte de IBERDROLA del control exclusivo de HIDROELÉCTRICA DEL GUADALOPE, S.A.U. (HGSA), MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (MADE) y ELECTRA ENERGÍA, S.A.U. (EESAU).** **El Grupo IBERDROLA, cuya sede social se ubica en Bilbao, se dedica a la producción, distribución y comercialización de energía en España.** **ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A. (EMSA) es la sociedad holding del GRUPO ELECTRA DEL MAESTRAZGO que opera en el sector de la energía eléctrica a través de las tres sociedades objeto de la operación: HGSA, que se dedica a la producción de electricidad; MADE, a la distribución, con red en Castellón y Teruel; y ESSAU, a la comercialización en las provincias de Castellón y Teruel.**	**Umbral notificación Art. 8.1a LDC** **El sector afectado por esta operación es el de la energía eléctrica e hidroeléctrica.**
30 Jul 2019	C/1031/19 LYNTIA / NEGOCIO IBERDROLA	Adquisición de activos	Autorización en 1ª fase con compromisos	Adquisición, por parte de LYNTIA NETWORKS, S.A.U., de una serie de derechos de uso y posiciones contractuales sobre redes de cable de fibra óptica y elementos asociados; propiedad de IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., IBEDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. e IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. (todas ellas pertenecientes a la matriz, IBERDROLA, S.A.). Asimismo, como parte de la operación está previsto que LYNTIA adquiera la cartera de contratos con clientes de fibra óptica que IBERDROLA mantiene en vigor.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación tiene lugar dentro del sector de las telecomunicaciones.
18 Jun 2025	C/1574/25 PELAYO/SLA/IMA/PRESTIMA	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (PELAYO) y SEGUROS LAGUN ARO, S.A. (LAGUN ARO) junto con IMA, S.A. (IMA) del control conjunto de PRESTIMA, S.L. (PRESTIMA). PELAYO está especializada en seguros de no vida, como automóviles, hogar y accidentes, y ofrece también seguros de vida, planes y fondos de pensiones en menor medida. LAGUN ARO, se dedica a la comercialización de seguros de vida (vida riesgo, vida ahorro y unit linked) y seguros de no vida, como autos, responsabilidad civil y hogar. IMA es una empresa cuya actividad principal es la prestación de servicios de asistencia integral en siniestros. PRESTIMA se dedica a la prestación de servicios de asistencia en carretera, hogar, viaje y sociosanitarios.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de los seguros.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
18 Jun 2025	C/1567/25 ASSA ABLOY HOLDING AB / CALMELL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de ASSA ABLOY HOLDING AB (ASSA ABLOY) del control exclusivo de CALMELL, S.A. (CALMELL) y sus filiales. ASSA ABLOY ofrece soluciones de acceso que incluyen cierres mecánicos y electromecánicos, control de acceso, identificación, automatización de entradas y servicios de mantenimiento. En España, sus sistemas de entrada abarcan sectores como sanidad, transporte, logística, industria, hostelería y comercio. Es accionista 100% de la empresa con sede en Irun, TESA ASSA ABLOY (TALLERES DE ESCORIAZA, S.A.). CALMELL fabrica y comercializa soluciones de control de acceso e identificación, como billetes magnéticos, tarjetas RFID y lectores. Sus productos se usan en transporte público, autopistas, aparcamientos, programas de fidelización y proyectos de movilidad inteligente.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de las artes gráficas y reproducción de soportes grabados
25 May 2025	C/1560/25 KUEHNE NAGEL/TDN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de KUEHNE & NAGEL S.A.U. (KUEHNE&NAGEL) del control exclusivo de TDN, S.A.U. (TDN). KUEHNE&NAGEL presta servicios de transporte internacional de mercancías por vía aérea, marítima, terrestre, internacional y nacional. Esta empresa tiene una de sus ubicaciones en Irun (Gipuzkoa). TDN es una empresa de transporte por carretera nacional en España.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el del transporte de mercancías por carretera
14 May 2025	C/1557/25 FUNESPAÑA / FUNERARIA IRÚN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de FUNESPAÑA DOS, S.L.U. (FUNESPAÑA DOS) del control exclusivo de FUNERARIA IRUN S.L. (FUNERARIA IRUN). FUNESPAÑA DOS se dedica a la prestación de servicios funerarios, tiene, entre otros, tanatorios en Algorta, Las Arenas, Mungia y Bilbao. FUNERARIA IRUN presta servicios funerarios a través del tanatorio-crematorio ARASO, en el municipio de Irun y su zona de influencia en la provincia de Gipuzkoa.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de los servicios funerarios

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
09 May 2025	C/1554/25 IRESTAL / THIELMANN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de IRESTAL EUROPE, S. L. (IRESTAL) del control exclusivo de THIELMANN PORTINOX SPAIN, S.A.U. (THIELMANN). IRESTAL es la sociedad matriz de un grupo empresarial que se dedica a la transformación del acero inoxidable para su distribución como productos intermedios/semielaborados. Tiene una delegación en Gipuzkoa, en Bergara. THIELMANN fabrica y vende productos acabados de acero inoxidable, como envases para bebidas, y ofrece servicios de apoyo. Es una filial de TEKA INDUSTRIAL, S. A., empresa española de equipos para el hogar.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de la fabricación de envases y embalajes metálicos
30 Abr 2025	C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL	Adquisición control exclusivo	Autorización 2ª fase con compromisos	Adquisición por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA) del control exclusivo de BANCO DE SABADELL, S.A. (SABADELL). BBVA se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, BBVA también está activa en España en el sector de seguros y fondos de pensiones. SABADELL se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca privada, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, también está activo en el sector de seguros y fondos de pensiones. Su presencia en la CAE se intensificó a partir de la adquisición de BANCO GUIPUZCOANO en 2012 con una incidencia destacada en Gipuzkoa.	Umbral de notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el de los servicios financieros
01 Jun 2022	C/1297/22 BBVA / TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIMI, S.A. (perteneciente a MERLIN PROPERTIES) por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA). BBVA ha comprado el 100% de las acciones de TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS, titular de los inmuebles arrendados a BBVA (659 sucursales y tres edificios singulares)	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el inmobiliario
20 Jul 2017	C/0869/17 ALD AUTOMOTIVE / BBVA AUTORENTING	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control exclusivo de BBVA AUTORENTING, S.A. (BBVA AUTORENTING) por parte de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U. (ALD AUTOMOTIVE) .	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
19 Ene 2017	C/0824/16 MERLIN/SANTANDER/BBVA/POPULAR -ACTIVOS-	Adquisición de activos	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo por parte de TESTA RESIDENCIAL, SOCIMI, S.A. (TESTA RESIDENCIAL) de determinados activos inmobiliarios de carácter residencial de sociedades controladas por las entidades bancarias BANCO SANTANDER, S.A. (BANCO SANTANDER), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA) y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (BANCO POPULAR).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Volumen de negocios) Sector afectado:fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
09 Jul 2015	C/0659/15 - BBVA/CX VIDA/CX SEGUROS GENERALES	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición de control exclusivo de CATALUNYA CAIXA VIDA, S.A. D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES (CX VIDA) y CATALUNYA CAIXA ASSEGURANCES GENERALS, S.A. D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES (CX SEGUROS GENERALES) por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), a través de CATALUNYA BANC, S.A. (CX)	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado:seguros y fondos de pensiones
29 Ene 2015	C/0611/14 - BBVA/CATALUNYA BANC	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma del control exclusivo de CATALUNYA BANC, S.A. (CX) por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), mediante la adquisición de la totalidad de su capital social.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: servicios financierosy seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto seguridad social obligatoria.
12 Mar 2025	C/1540/25 ABB / NEGOCIO DE ELECTRÓNICA DE POTENCIA DE SGRE	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de ABB LDT (ABB) del control exclusivo del Negocio de Electrónica de Potencia de SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.U. (SGRE). ABB es una empresa tecnológica global, con sede en Suiza, que cotiza en bolsa. Trabaja en las áreas de electrificación, movimiento, automatización de procesos, y robótica y automatización discreta. SGRE se dedica al diseño, fabricación, investigación y desarrollo, venta y servicios postventa de convertidores, cabinas de control e inversores para la industria eólica y solar, así como de sistemas de almacenamiento de baterías. En abril de 2017 SIEMENS WIND compró GAMESA para formar SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY. GAMESA ELECTRIC, S.A., con sede en Zamudio, es filial al 100% de esta empresa fusionada.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de la fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
30 Abr 2024	C/1461/24 SENER / SCR	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La concentración consiste en la adquisición por parte de SENER AEROESPACIAL, S.A. (SENER), del control exclusivo de SISTEMAS DE CONTROL REMOTO, S.L. (SCR). La actividad de SENER, con sede en Getxo (Bizkaia), gira en torno a tres áreas de actividad principales: equipos y sistemas electromecánicos; equipos y sistemas de comunicaciones e inteligencia de comunicaciones; y equipos y sistemas de guiado, navegación y control. SENER también está activa en la ingeniería de sistemas, incluyendo sistemas-de-sistemas y modernización de aeronaves. SCR es una sociedad española con presencia internacional activa en el diseño, producción y operación de sistemas no tripulados, cuyo núcleo del negocio lo constituyen la fabricación y suministro de los target drones.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
13 Oct 2021	C/1232/21 SIEMENS/FORAN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición por parte de SIEMNES de la división de software naval de la empresa SENER, denominada FORAN. Se trata de un desarrollo propio del grupo de ingeniería SENER que cubre todo el proceso previo de la construcción de un buque, desde su diseño inicial hasta las simulaciones digitales. Por su parte, el Grupo SIEMENS está especializado en infraestructuras inteligentes para edificios y sistemas energéticos descentralizados, en la automatización y digitalización, en las industrias de proceso y fabricación, en soluciones de movilidad inteligente, y en tecnología médica y servicios sanitarios digitales.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el del software informático

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
07 Feb 2025	C/1529/25 MUTARES / NERVIÓN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MUTARES SE & CO. KGAA (MUTARES) del control exclusivo de NERVIÓN INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L. (NERVIÓN IES). MUTARES es un holding internacional del sector de la automoción y movilidad, tecnología e ingeniería, bienes y servicios, comercio minorista y alimentación. NERVIÓN IES es un operador nacional activo en múltiples sectores, como en los servicios de montaje y mantenimiento, la fabricación de plantas fotovoltaicas y reparación de plantas hidráulicas, y la fabricación de tanques de almacenamiento para hidrocarburos y productos gaseosos. Tiene su sede en Bilbao. MUTARES dedica su actividad a la adquisición, transformación y desarrollo de empresas en situación de transición y su posterior venta.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de la fabricación de elementos metálicos para la construcción
18 Dic 2024	C/1507/24 INVEREADY / AVATEL	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.A. Y VAIIA KAPITAL, S.L.U. (INVEREADY) del control conjunto de AVATEL, S.A. (AVATEL) INVEREADY es una sociedad gestora de entidades de inversión que tiene su sede en San Sebastián (Gipuzkoa). Su actividad inversora abarca sectores diversos como el tecnológico, las infraestructuras y las ciencias de la salud. VAIIA es una sociedad patrimonial andorrana cuyas únicas actividades son las propias de una empresa holding. AVATEL es una sociedad española que ofrece servicios de conectividad mediante fibra óptica a clientes particulares, en su mayoría, a través de paquetes que comprenden servicios de comunicaciones móviles y servicios audiovisuales.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de las telecomunicaciones

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
11 Dic 2024	C/1513/24 URBASER / STERICYCLE ESPAÑA Y PORTUGAL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de URBASER, S.A. (URBASER) del control exclusivo de STERICYCLE ESPAÑA y STERICYCLE PORTUGAL (STERICYCLE). El grupo URBASER se dedica, principalmente, a la prestación de servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, reciclaje y a la gestión de zonas verdes. URBASER participa 100% en ENVISER S.A.U.(Derio), 46% en EKONDAKIN ENERGIA Y MEDIOAMBIENTE S.A. (San Sebastián) y 69% en EKOBAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L. (San Sebastián). STERICYCLE se dedica a la gestión de residuos sanitarios, así como a servicios de protección radiológica y dosimetría en España y Portugal. Uno (1) de los centros de STERICYCLE se ubica en Vitoria-Gasteiz.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de la gestión de residuos peligrosos
11 Sep 2024	C/1491/24 AVANZA/GRUPO JULIAN DE CASTRO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. (AVANZA) del control exclusivo del Grupo JULIÁN DE CASTRO. AVANZA pertenece a la sociedad mexicana GRUPO ADO, S.A. de C.V., matriz del Grupo MOBILITY ADO, que se dedica al sector del transporte de viajeros con presencia en España, México y en Centroamérica. AVANZA tiene varias empresas en Euskadi: AVANZA MOVILIDAD GIPUZKOA, S.A. (San Sebastián), AVANZA DURANGALDEA, S.A. (Lemoa), AVANZA MOVILIDAD EUSKADI, S.A. (Lemoa); AVANZA MOVILIDAD ÁLAVA, S.L.U. (San Sebastián); AVANZA URBANOS DE EUSKADI, S.L.U. (Arrasate) y AVANZA BIDAIAK EUSKADI, S.A.U. (San Sebastián) El Grupo JULIÁN DE CASTRO está compuesto por AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, S.A., AUTOCARES CASANZ, S.L. y AUTOCARES BELTRÁN, S.A. Presta servicio principalmente en la Comunidad de Madrid en el sector del transporte de viajeros en autobús.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el del transporte de viajeros por carretera

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
04 Jul 2019	C/1043/19 AVANZA / GRUPO PESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U. (sociedad española perteneciente al grupo multinacional de origen mexicano MOBILITY ADO) del control exclusivo del GRUPO PESA, mediante la adquisición de participaciones en el capital social de sus sociedades matrices (TRANSPORTES INTERNACIONALES ADURNE, S.A., TRANSPORTES PESA, S.A. y PESA BIZKAIA, S.A.).	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El sector económico afectado es la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en el territorio español, en el que Avanza y el Grupo Pesa centran su actividad. Adicionalmente, ambas partes ofrecen servicios de transporte internacional de viajeros por carretera y servicios de alquiler de bicicletas urbanas.
30 Abr 2024	C/1431/23 GENERALIFE/GINEMED	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación de concentración económica analizada consiste en la toma de control exclusivo de CLÍNICAS GINEMED S.L. (GINEMED) por parte de GENERALIFE CLINICS, S.L. (GENERALIFE), a través de la compra del 100% de sus acciones sociales emitidas y en circulación. GENERALIFE es un grupo dedicado a la prestación de servicios de asistencia sanitaria, en concreto servicios de medicina reproductiva, así como servicios auxiliares y/o complementarios necesarios o convenientes para tales especialidades, como es el caso de la donación y gestión de células reproductoras. GINEMED centra su actividad en la prestación de servicios de ginecología, obstetricia y medicina reproductiva, así como servicios auxiliares y/o complementarios necesarios o convenientes para tales especialidades, como es el caso de la donación y gestión de células reproductoras. GINEMED presta servicios, entre otras provincias, en Bizkaia.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las actividades de medicina especializada
21 Dic 2022	C/1321/22 KKR/IVI	Adquisición control exclusivo	Autorización 1ª fase con compromisos	La operación consite en la adquisición de IVI, la principal empresa de tratamientos de reproducción asistida en España, por parte de KKR, una multinacional de administración de fondos de inversión y capital de riesgo. La operación afecta al sector de la asistencia sanitaria para tratamientos de reproducción asistida, en el que GENERALIFE —empresa en cartera de KKR— solapa horizontalmente sus actividades con las de IVI. IVI tiene clínicas de reproducción asistida en Leioa (Bizkaia), Donostia-San Sebastian y Vitoria/Gasteiz.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el de los serviciosde medicina especializada

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
14 Feb 2024	C/1443/24 COMITANS / RHEINMETALL COMITANS/ RHEINMETALL -NEGOCIO DE PISTONES DE PEQUEÑO CALIBRE-	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Concentracion económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de COMITANS CAPITAL AG (COMITANS), a través de la sociedad de nueva creación SMALL BORE PISTONS HOLDING GmbH (SBPH), sobre el negocio de pistones de pequeño calibre de RHEINMETALL AUTOMOTIVE AG (RHEINMETAL). COMITANS es una sociedad de inversión de capital centrada en la adquisición de empresas en situación especial o de reconversión, a fin de impulsar mejoras operativas para aumentar su rentabilidad. RHEINMETALL es la sociedad matriz del Grupo RHEINMETALL que opera cinco divisiones: sistemas de vehículos, armas y munición, soluciones electrónicas, sensores y actuadores, y materiales y comercio. Cuenta con una planta en Abadiño (Bizkaia).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de fabricación de armas y municiones
08 Febr 2023	C/1368/23 RHEINMETALL/EXPAL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de EXPAL SYSTEMS, S.A.U. (EXPAL) por parte de RHEINMETALL AG (RHEINMETALL). RHEINMETALL es la sociedad matriz del Grupo RHEINMETALL que opera cinco divisiones: sistemas de vehículos, armas y munición, soluciones electrónicas, sensores y actuadores, y materiales y comercio. Cuenta con una planta en Abadiño (Bizkaia) EXPAL es una empresa española de defensa y seguridad global que ofrece soluciones tecnológicas de alta gama para las necesidades de las fuerzas armadas.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de fabricación de armas y municiones
12 Jul 2023	C/1391/23 REPSOL/CIDE/CHC	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Concentracion económica consistente en la adquisición de control conjunto por parte de REPSOL CUSTOMER CENTRIC, S.L. (REPSOL) y CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L. (CIDE) de CIDE HC ENERGÍA, S.A.U. (CHC) a través de la adquisición del 50,01% del capital social de CHC por parte de REPSOL. REPSOL, con sede en Abanto y Ciervana (Bizkaia), es una sociedad holding de la actividad comercial del Área Cliente del Grupo REPSOL. Entre las actividades incluidas dentro del área cliente, se encuentra la de suministro minorista de energía eléctrica y gas natural, tanto para uso residencial como empresarial. CHC es una comercializadora de energía eléctrica cuya actividad principal consiste en el suministro minorista de energía eléctrica, incluyendo alta, media y baja tensión.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el del comercio de energia eléctrica y gas por tubería

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
08 Nov 2022	C/1342/22 REPSOL/CARTERA DE CLIENTES DE ALTERNA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración consistente en la adquisición de la cartera de clientes del negocio de comercialización o suministro minorista de electricidad y gas de ALTERNA OPERADOR INTEGRAL, S.L. por parte de REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U. (REPSOL CEyG). REPSOL CEYG es la filial de REPSOL que se dedica a la comercialización minorista de electricidad y gas en España. ALTERNA es una sociedad que se dedica a la comercialización minorista de electricidad y gas en España, y a soluciones de autoconsumo energético. ALTERNA es la comercializadora del grupo vasco GLOBAL DOMINION.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el del comercio de energía eléctrica
31 May 2023	C/1381/23 JUPITER / ALUDIUM	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de ACR II ALUMINIUM GROUP B.V. (ALUDIUM) por parte de JUPITER EUROPEAN HOLDINGS, S.L.U. (JUPITER). JUPITER es un productor de aluminio cuya sede se encuentra en Estados Unidos. En España se dedica a la fabricación de productos laminados planos de aluminio (FRP por sus siglas en inglés, flat rolled products). ALUDIUM es un operador cuya actividad principal es la transformación de aluminio para producir productos intermedios o semiacabados, en concreto, bobinas y chapas de aluminio también conocidos como FRP. Una de sus plantas está en Amorebieta (Bizkaia).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
08 Feb 2023	C/1362/22 SEGURCAIXA ADESLAS / IMQ SEGUROS Y GRUPO IMQ	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración mediante la cual SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. (SEGURCAIXA ADESLAS) adquiere el control exclusivo de IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO, S.A. de Seguros y Reaseguros (IMQ SEGUROS) y GRUPO IGUALQUEMISA, S.A. (GRUPO IGUALQUEMISA). La operación afecta principalmente a los mercados de producción y distribución directa de seguros distintos a los de vida, en el que SEGURCAIXA ADESLAS e IMQ SEGUROS están activas. En particular, en el mercado de producción de seguros de salud o enfermedad, y más concretamente en la producción de seguros de asistencia sanitaria privada a pacientes privados de libre elección en Bizkaia. Asimismo, GRUPO IGUALQUEMISA está presente en el mercado de provisión de servicios de asistencia sanitaria para pacientes privados, relacionado verticalmente con el mercado de seguros de asistencia sanitaria.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de los seguros y actividades sanitarias, médicas y hospitalarias

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
23 Nov 2022	C/1349/22 PGGM / RESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, S.L.U. (RESA), SIRESA CAMPUS, S.L.U. y SIRESA HOUSE 2 CAMPUS, S.L.U. (Empresas SIRESA) por parte de PGGM Vermogensbeheer B.V (PGGM) PGGM se dedica a la gestión de inversiones en el sector inmobiliario, energético, de transportes y de infraestructuras. Ninguna de las empresas en cartera de PGGM está activa en el sector inmobiliario español. RESA es una sociedad que gestiona residencias de estudiantes que presta sus servicios únicamente a las residencias propiedad de Empresas SIRESA. RESA tiene varias Residencias en el Pais Vasco gestionadas por SOCIEDAD INVERSORA EN RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES EUSKADI SA: Residencia Universitaria Tomás Alfaro Fournier en Vitoria-Gasteiz, Residencia de estudiantes Blas de Otero en Bilbao y Residencia Universitaria Manuel Agud Querol en Donostia. Por su parte, SIRESA HOUSE 2 CAMPUS, S.L (sede Madrid) gestiona la residencia San Mames (Bilbao).	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el del alojamiento para estudiantes
02 Nov 2022	C/1345/22 VEONET/MIRANZA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de MIRANZA INVERSIONES OFTALMOLÓGICAS, S.L. (MIRANZA) por parte de VEONET GmbH (VEONET). VEONET es un proveedor europeo de servicios oftalmológicos que gestiona clínicas oftalmológicas en Alemania, Países Bajos, Reino Unido y Suiza. Está controlado conjuntamente por PAI PARTNERS, sociedad de capital riesgo, y OTPP, que gestiona los fondos de pensiones de los profesores de la provincia canadiense de Ontario. MIRANZA es una sociedad española que gestiona clínicas oftalmológicas en distintas ciudades españolas y en Andorra. La adquirida MIRANZA es titular de varias clínicas en el Pais Vasco: BEGITEK CLÍNICA OFTALMOLÓGICA S.L.U. en Donostia-San Sebastian, CLÍNICA OFTALMOLÓGICA GASTÉIZ, S.L. en Vitoria-Gasteiz y CENTRO OFTALMOLÓGICO INTEGRAL BILBAO BERRI, S.L. en Bilbao.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las actividades de medicina especializada, oftalmología

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
26 Oct 2022	C/1337/22 APG / ITÍNERE	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la toma de control exclusivo por parte de STICHTING DEPOSITARY APG INFRASTRUCTURE POOL 2017-II (APG) sobre ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. (ITÍNERE) APG, es el mayor proveedor de pensiones de los Países Bajos. En España, APG tiene participaciones en cuatro concesiones de autopistas de peaje. Fuera de España, APG adquirió recientemente una participación de control en Brisa, un operador portugués de autopistas de peaje que ofrece los servicios relativos al telepeaje y otros servicios de pago y cobro de peajes electrónicos como los dispositivos OBE (on-board equipment) que se sitúan en el vehículo para pagar sin detenerse. ITÍNERE, es una empresa dedicada a la gestión de infraestructuras con sede en el País Vasco. Es la concesionaria del contrato que tiene por objeto la conservación y explotación de la autopista AP-8 en el tramo comprendido entre El Gallo/Urgoiti y Ermua, desde el año 2021 hasta el año 2026. Además, también está activa en el sector del cobro electrónico de peajes a través de la distribución de dispositivos de telepeaje y de cobro electrónico (OBE) en España, Portugal y Francia, en virtud de su participación minoritaria de control en la empresa en participación BIP & DRIVE.	Umbral notificación Art. 8.1a (Cuota de mercado) y 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de las actividades anexas al transporte terrestre
19 Oct 2022	C/1339/22 AYESA / IBERMATICA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de adquisición de control exclusivo por parte de AYESA INVERSIONES S.L.U. (AYESA) controlada en última instancia por el fondo de capital riesgo A&M CAPITAL EUROPE (AMCE), sobre IBERMÁTICA, S.A. (IBERMÁTICA). AYESA es un proveedor global de servicios de tecnología e ingeniería. Tiene presencia en 20 países de Europa, América, África y Asia, donde desarrolla e implementa diferentes soluciones digitales para empresas y Administraciones públicas. IBERMÁTICA es una empresa multinacional vasca dedicada a la prestación de servicios de tecnologías de la información. Entre sus funciones se encuentra la ayuda a la transformación digital de las empresas, instituciones y organizaciones para mejorar su competitividad mediante la aplicación de la tecnología y el conocimiento.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de los servicios informáticos

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
19 Oct 2022	C/1331/22 SOLARPACK / SOLAER	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de adquisición de control exclusivo por parte de SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.U. (SOLARPACK) sobre SOLAER HOLDING, S.L. (SOLAER) SOLARPACK es una sociedad vasca y empresa matriz de un grupo multinacional especializado en proyectos solares fotovoltaicos con presencia en Europa (incluyendo España) y otras partes del mundo. Sus principales actividades se centran en tres segmentos operativos: la generación de energía, el desarrollo y construcción y los servicios. SOLAER es un grupo empresarial dedicado al desarrollo, promoción, construcción, operación, explotación y mantenimiento de proyectos fotovoltaicos en España e Italia.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el energético
06 Jul 2021	C/1212/21 EQT FUND MANAGEMENT S.À.R.L / SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo, por parte de EQT FUND MANAGEMENT S.À.R.L. (EFMS), de SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (SOLARPACK). EFMS es una sociedad que actúa como gestor de fondos y cuyo objeto es la realización de inversiones en infraestructura y en activos y negocios relacionados con infraestructuras en Europa y Norteamérica. La empresa vizcaina SOLARPACK es una multinacional especializada en el desarrollo, construcción y operación de proyectos solares fotovoltaicos con presencia en Europa, América del Norte, América Latina, Asia y África. Las actividades de SOLARPACK se canalizan a través de tres segmentos operativos: generación de energía; desarrollo y construcción; y servicios.	Umbral notificación Art.8.1.b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el energético

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
27 Jul 2022	C/1315/22 SIDENOR / MCD	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La concentración consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.U. (SIDENOR) sobre MECANIZADO CREMALLERAS DE DIRECCIÓN, S.L.U. (MCD). SIDENOR es una empresa vasca, con sede en Basauri, que fabrica y comercializa acero, principalmente aceros especiales, ofreciendo una amplia gama de productos laminados y forjados. Cuenta con siete plantas industriales en España. MCD es una empresa familiar cuya actividad principal consiste en la producción de cremalleras de dirección premecanizadas o semiterminadas, componente principal y de seguridad del sistema de dirección de un vehículo. Además, como consecuencia de su proceso de producción, la empresa genera chatarra que posteriormente comercializa. La compañía opera en Vitoria.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
25 Ene 2018	C/0918/17 SIDENOR/CAPRESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control exclusivo sobre CALIBRADOS DE PRECISIÓN, S.A.U. por parte de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L.U.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Ambas empresas desarrollan su actividad en el sector de la metalurgia, concretamente en la fabricación de productos de hierro, acero, ferroaleaciones y el calibrado de productos procedentes del acero
09 Jun 2016	C/0757/16 - CLERBIL/GERDAU	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo sobre GERDAU HOLDINGS EUROPA, S.A. (GERDAU EUROPA) por parte de CLERBIL, S.L., (CLERBIL) mediante la adquisición del 100% de sus acciones.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
18 May 2022	C/1292/22 MASMOVIL / AHI+	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición por parte de XFERA MÓVILES S.A.U, perteneciente al grupo MASMÓVIL IBERCOM S.A (MASMÓVIL), del control exclusivo del GRUPO AHÍ + mediante la compra del 100% de su capital social. MASMÓVIL es el cuarto operador de telecomunicaciones en España. El Grupo AHÍ+ es un operador de telecomunicaciones local centrado principalmente en la prestación de servicios minoristas de telecomunicaciones fijas (telefonía e internet), a través de despliegues propios en poblaciones de menos de 25.000 habitantes en todo el territorio nacional.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las telecomunicaciones

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
16 Jun 2021	C/1181/21 MÁSMÓVIL / EUSKALTEL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM S.A.U. (MÁSMÓVIL) del control exclusivo de EUSKALTEL, S.A. (EUSKALTEL) mediante una oferta pública de adquisición de acciones (OPA) representativas de la totalidad del capital de EUSKALTEL. MÁSMÓVIL es el cuarto operador de comunicaciones electrónicas en España. Presta servicios fundamentalmente de telefonía fija, móvil y servicios de Internet de banda ancha a clientes residenciales o empresas en España a través de sus principales marcas: YOIGO, MÁSMÓVIL, PEPEPHONE, LLAMAYA, LEBARA, OCEAN y LYCAMOBILE. EUSKALTEL es el quinto operador de comunicaciones electrónicas en España. Posee una presencia especialmente significativa en Asturias, Galicia y País Vasco donde ha desplegado una red fija de cable (HFC) propia con una amplia cobertura y en las que desarrolla sus actividades a través de sus marcas, TELECABLE, R CABLE y EUSKALTEL. Recientemente ha ampliado sus actividades al resto de España a través de la marca VIRGIN TELCO.	Umbral notificación Art.8.1.b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de las telecomunicaciones y programación, emisión de radio y televisión.
13 Dic 2018	C/0993/18 MÁSMÓVIL / BYMOVIL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en el paso de control exclusivo de THE BYMÓVIL SPAIN S.L.U (TBS), empresa perteneciente a la matriz TOWER VALLEY, S.L. (TWV) a MASMÓVIL IBERCOM S.A (MMI), a través a su filial XFERA MÓVILES, S.A. (YOIGO).	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). La operación de concentración afecta al sector de la distribución de terminales móviles y tabletas y, más concretamente, al comercio al por menor de dichos equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
06 Sep 2016	C/0786/16 MÁSMÓVIL/YOIGO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. -MÁSMÓVIL- del control exclusivo de XFERA MOVILES, S.A. -YOIGO- , mediante la compraventa del 100% de su capital social.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.
16 Abr 2015	C/0642/15 - MÁSMÓVIL/NEO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MÁSMÓVIL IBERCOM) del control exclusivo de NEO OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES, S.L.U. (NEO).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
26 Feb 2015	C/0635/15 - MÁSMÓVIL/EMBOU/EBESIS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MÁSMÓVIL IBERCOM) del control exclusivo de EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (EMBOU) y EBESIS SISTEMAS, S.L. (EBESIS),	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.
05 Feb 2015	C/0622/14 - MÁSMÓVIL - IBERCOM / XTRA TELECOM - TECNOLOGÍAS INTEGRALES	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MÁSMÓVIL IBERCOM) del control exclusivo de XTRA TELECOM, S.L.U. y TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE LA COMUNICACIÓN, S.L.U.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.
19 Ene 2022	C/1259/21 HITACHI / STEINMÜLLER BABCOCK ENVIRONMENT	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de STEINMÜLLER BABCOCK ENVIRONMENT GMBH (SBE) por parte de HITACHI ZOSEN INOVA AG (HITACHI). HITACHI es una empresa situada en Suiza que está especializada en tecnologías limpias y opera en el sector de la valorización energética de residuos (Energy from Waste -EfW-). SBE es una compañía que se dedica al diseño, construcción e instalación de plantas EfW y de componentes relevantes de las mismas. Ha desarrollado (en consorcio) un proyecto de diseño, construcción y entrega llave en mano de una planta EfW situada en San Sebastián.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la construcción de proyectos de ingenieria de suministro de energia procedente de residuos y gases de combustión

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
21 Sep 2021	C/1230/21 PAI PARTNERS/ALTAN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición, por parte de FINANCIERE VERDI I, del control exclusivo de la sociedad ALTAN y de todos sus activos. FINANCIERE VERDI I es una sociedad francesa de responsabilidad limitada que invierte en empresas activas en diversos sectores. Está controlada indirectamente por la sociedad de capital riesgo PAI PARTNERS, dedicada a la gestión y asesoramiento de fondos de capital privado con inversiones en empresas de diverso tipo. ALTAN es una sociedad limitada con sede en Dublín que se dedica a la explotación de los derechos de productos farmacéuticos a través del desarrollo, producción y venta de medicamentos genéricos inyectables a hospitales y otros proveedores de asistencia sanitaria. ALTAN tiene una planta farmacéutica ALTAN BERNEDO , situada en plena Montaña Alavesa.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la fabricación de productos farmacéuticos
18 May 2021	C/1187/21 NEINOR / QUABIT	Fusión	Autorización en 1ª fase	Operación consistente en la fusión por absorción por parte de NEINOR HOMES, S.A. (NEINOR) de QUABIT INMOBILIARIA, S.A. (QUABIT). NEINOR es una empresa vasca, especializada en la promoción residencial de primeras y segundas viviendas de calidad, que concentra su actividad fundamentalmente en Madrid, País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Levante y Andalucía. Se trata de una sociedad cotizada independiente, no estando controlada por ninguna persona o entidad. QUABIT es una sociedad anónima española activa en el sector de promoción residencial a nivel nacional, centrada, principalmente, en viviendas de primera residencia, tanto de promoción libre como en régimen de protección. Desarrolla sus promociones en el centro de España y también en zonas costeras ubicadas en los principales destinos turísticos del territorio nacional.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) y Art.8.1.b LDC (Volumen de negocios). El sector afectado es el de los servicios inmobiliarios.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
11 May 2021	C/1170/21 SOFISPORT / GRUPO MAXAM	Adquisición control exclusivo	Autorización 1ª fase con compromisos	Operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo del negocio de cartuchos de caza y tiro deportivo y ciertos activos relacionados de MAXAMCORP HOLDING, S.L. (MAXAM) por parte SOFISPORT, S.A. (SOFISPORT), junto con algunas de sus filiales. Una de las fábricas de MAXAM está en Galdakao (Bizkaia). La operación supone la desaparición de la principal y, en algunos casos, única alternativa de suministro a terceros de los componentes (pólvora, pistones y vainas) que se emplean en la fabricación de cartuchos no metálicos de caza y tiro deportivo en España y en el Espacio Económico Europeo. Por todo ello, la autorización de esta operación está subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos por parte de la empresa adquirente.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la fabricación de armas y municiones
23 Feb 2021	C/1128/20 ENOPLASTIC / SPARFLEX	Adquisición control exclusivo	Autorización 1ª fase con compromisos	La operación consiste en la adquisición por parte de ENOFLEX, S.P.A. (anteriormente denominada ENODEV, S.P.A.) de las acciones representativas del 99,99% de SPARFLEX, S.A., empresa que lleva a cabo sus actividades en España a través de RIVERCAP SPAIN y VINTACAP. ENOFLEX es propietaria de ENOPLASTIC, S.P.A., empresa dedicada a la fabricación y venta de cierres, entre ellas cápsulas, corchos sintéticos o tapones de rosca. RIVERCAP es una empresa ubicada en Lapuebla de Labarca (Álava) fabricante de cápsulas de sobretaponado para vinos y licores.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de la fabricación de: envases y embalajes de plástico y envases y embalajes metálicos ligeros.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
26 Ene 2021	C/1149/20 NED SUMINISTRO GLP / ACTIVOS CEPSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de NED SUMINISTRO GLP, S.A.U. (NED) de determinados activos de distribución y suministro de gases licuados del petróleo (GLP) ubicados en distintos municipios del Principado de Asturias, País Vasco, Cantabria y Castilla y León, a CEPSA. NED es la sociedad mercantil del grupo NORTEGAS que desarrolla actividades en el mercado del GLP. El grupo NORTEGAS está presente también en el mercado de distribución de gas natural. Los activos de CEPSA objeto de transmisión en la presente operación consisten en 5.429 puntos de suministro, junto con instalaciones de suministro de GLP canalizado, así como diversos activos, instrumentos y redes asociadas a las mismas en el Principado de Asturias, País Vasco, Cantabria y Castilla y León. Asimismo, NED se subrogará en las pólizas o contratos de suministro con clientes finales conectados a las instalaciones objeto de la compraventa, con las que actualmente cuenta CEPSA.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de distribución de productos gaseosos por tubería.
09 Dic 2020	C/1141/20 GLENDOWER / IBERMATICA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el fondo de capital británico GLENDOWER adquiere el control exclusivo de la empresa IBERMÁTICA al comprar el 55% de su accionariado. GLENDOWER es una sociedad de capital riesgo multinacional que gestiona fondos de inversión privada y se dedica a adquirir empresas de mediano tamaño de diversos sectores como el tecnológico, el sanitario, el educativo y el de bienes y servicios de consumo. La venta la ha realizado PROA CAPITAL que poseía el 55% de IBERMÁTICA, tras la reducción de posiciones de KUTXABANK, cuando ésta se desprendió de una parte importante de las acciones que tenía en la tecnológica.	Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de los servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
01 Dic 2020	C/1140/20 PAI PARTNERS \| LAGUMAR	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el GRUPO PAI PARTNERS adquiere el control exclusivo del GRUPO LAGUMAR. PAI PARTNERS ha adquirido el 50,1% de ANGULAS AGUINAGA, que estaba en manos de LAGUMAR SEAS, empresa dominante del grupo. PAI PARTNERS es una sociedad europea de capital privado que invierte en los sectores de servicios comerciales, alimentación y bienes de consumo, industria general, sanidad, comercio minorista y distribución. El GRUPO LAGUMAR se dedica a la fabricación y venta en el canal minorista de palitos de cangrejo de surimi, platos preparados de pescado y marisco, gulas de surimi, así como de la preparación y venta de mejillones, pulpo y gambas, bajo distintas marcas comerciales.	Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El sector afectado es el de la industria de la alimentación, transformados de la pesca.
17 Sep 2020	C/1121/20 ABAC SOLUTIONS / MAIPE / ELASA / LLANERA / NORVET	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el fondo de inversión,ABAC SOLUTIONS SCA, adquiere en una única operación el control exclusivo de cuatro empresas dedicadas a la comercialización de productos para animales: MAIPE COMERCIAL, S.L., ELASA, S.A., COMERCIAL VETERINARIA LLANERA, S.L. y NORESTE VETERINARIO, S.L. MAIPE es una empresa domiciliada en Bizkaia que se dedica a la comercialización de productos para animales, así como de alimentación, medicamentos e higiénicos. ELASA (Segovia), LLANERA (Asturias) y NORVET (Galicia) son empresas que se dedican a la comercialización y distribución de productos zoosanitarios, instrumental quirúrgico, productos quirúrgicos y veterinarios, así como aditivos de piensos y productos para ganadería y animales domésticos.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado por esta operación es el de la comercialización de productos zoosanitarios.
08 Sep 2020	C/1124/20 QUANTUM CAPITAL PARTNERS / PAPRESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el fondo de inversión QUANTUM CAPITAL PARTNERS GMBH adquiere el control exclusivo de PAPRESA S.A. (PAPRESA). PAPRESA es una empresa situada en Errenteria (Gipuzkoa) cuya actividad se centra en la fabricación de bobinas de papel prensa a partir de fibra de papel reciclada, para la impresión de periódicos, impresión comercial y otros usos. Por su parte, las sociedades de cartera del Grupo QUANTUM operan en diversos sectores (automoción, equipos y componentes industriales, servicios de correo, juguetes, etc.) y no participan en empresas activas en los mercados relacionados con el mercado del papel prensa.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado por esta operación es la industria del papel.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
08 May 2020	C/1112/20 EQUIPAFASA / ACTIVOS SIMPLY	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que EQUIPAFASA, del GRUPO EROSKI, adquiere 10 supermercados en la provincia de Bizkaia que estaban siendo explotados bajo la marca SIMPLY, perteneciente al grupo de origen francés AUCHAN RETAIL. Tras la operación, EROSKI alcanzará cuotas superiores al 30% en los municipios de Bilbao, Galdakao, Basauri y Getxo, si bien en todas las áreas de influencia de los supermercados adquiridos existen competidores alternativos.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el del comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
05 Oct 2017	C/0894/17 DOUGLAS / DAPARGEL - NEGOCIO ADQUIRIDO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	DOUGLAS ESPAÑA, S.A.U., filial del grupo alemán DOUGLAS GMBH, adquiere el control exclusivo de parte del negocio de DAPARGEL, S.L.U. perteneciente al GRUPO EROSKI.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). Sectores afectados: Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética y Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.
09 Jun 2016	C/0755/16 - CARRREFOUR/EROSKI -ACTIVOS-	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de los activos vinculados a la explotación de 36 hipermercados, 8 centros comerciales y 22 estaciones de servicio adyacentes a algunos hipermercados del grupo EROSKI por CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. (CARREFOUR).	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC. Sectores afectados: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados y Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.
09 Abr 2015	C/0634/15 - DIA/ EROSKI -ACTIVOS-	Adquisición de activos	Autorización 1ª fase con compromisos	Adquisición del control exclusivo sobre los activos vinculados a la explotación de 160 establecimientos comerciales de distribución minorista del grupo EROSKI por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (DIA).	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC. Sector afectado: comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
24 Mar 2020	C/1103/20 POLYONE / ACTIVOS MASTERBATCH CLARIANT	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de POLYONE de la línea de negocio de “masterbatch” (proceso utilizado para dar color, fortalecer y dotar de determinadas propiedades a los plásticos) de CLARIANT AG (Grupo suizo con una planta en Artziniega)	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de la fabricación de colorantes y pigmentos y de productos de plástico.
06 Feb 2020	C/1092/20 BKS / SOCIEDADES KAM	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo sobre las sociedades con sede en Bizkaia BURGER KAM, S.L.U.; EXPLORATORY INVESTMENT 2007, S.L.U.; y EASY LUNCH, S.L.U. (“SOCIEDADES KAM”) por parte de BURGER KING SPAIN, S.L.U. (“BKS”).	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El mercado afectado es el de la restauración y puestos de comida.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
23 Ene 2020	C/1088/20 CCI / BIZKAIA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que CASTLETON adquiere la planta de ciclo combinado situada en Amorebieta. CASTLETON es una compañía internacional especializada en la compraventa de gas natural, energía y productos petroquímicos, así como en la inversión en activos fijos de estos sectores. BIZKAIA es una empresa holding propietaria de i) BIZKAIA ENERGÍA, S.L.U., que a su vez es propietaria de una planta de ciclo combinado situada en el País Vasco; y de ii) BIZKAIA FACILITY MANAGEMENT, S.L.U., que realiza las actividades de operación y mantenimiento del citado ciclo combinado.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de la producción y comercio de energía eléctrica.
19 Dic 2019	C/1073/19 CARTAMUNDI/JARDEN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición, por parte de GRUPO CARTAMUNDI, del control exclusivo de JARDEN, a su vez propietaria de NAIPES HERACLIO FOURNIER (NHF).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El mercado afectado por la presente operación es el de fabricación de juegos y juguetes, más concretamente el mercado de fabricación de naipes y otros juegos de cartas.
05 Dic 2019	C/1080/19 3I / AGESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de 3I EOPFF IRELAND SARL (3I) del control exclusivo de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOVIA GEREDIANA ELORRIO, S.A. (AGESA).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector económico afectado es el de mantenimiento, reforma, adecuación, conservación y explotación del tramo de la autovía N-636 Gerediaga-Elorrio, situado en la provincia de Bizkaia.
05 Dic 2019	C/1077/19 DERICHEBOURG / LYRSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición, por parte de DERICHEBOURG, del control exclusivo del GRUPO LYRSA (desarrolla, a través de las sociedades REDISA, ARCHAMESA y LYRSA funciones de: tratamiento de chatarra, reciclaje y valoración de envases metálicos, baterías de plomo y cables de cobre y aluminio.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). La operación de concentración afecta al sector de recogida y tratamiento de residuos.
11 Jun 2019	C/1036/19 ACEK / NIU YUGANG / FORJAS IRAETA -ACTIVOS-	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control conjunto sobre el negocio industrial de FORJAS IRAETA HEAVY INDUSTRY, S.L., por parte de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. y D. NIU YUGANG, a través de IRAETA ENERGY EQUIPMENT TECHNOLOGY STOCK CO., LTD.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector económico implicado en la operación es el mercado de bridas.
23 May 2019	C/1028/19 PRISA / VOCENTO / GODÓ	Creación de empresa en participación	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la creación de una empresa en participación (NEWCO) controlada conjuntamente por PRISA BRAND SOLUTIONS, S.L.U., COMERESA PRENSA, S.L.U. (VOCENTO) y GODÓ STRATEGIES, S.L.U.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El sector económico en el que se enmarca el acuerdo analizado es el de la publicidad, en particular la comercialización de espacios publicitarios a través de internet.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
!7 Ene 2019	C/0998/18 EUROWAG/ ARRAIA OIL PORTUGALIA Y OTRAS COMPAÑÍAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de W.A.G. PAYMENT SOLUTIONS, S.A.. (EUROWAG), a través de una compañía de nueva creación cuya denominación social es W.A.G. MOBILITY SOLUTIONS IBERIA, S.L.U., del control exclusivo de las compañías TARGET, que quedarán englobadas dentro de ARTERANUE, S.L., creada en agosto de 2018.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado por esta operación es el de distribución minorista de combustibles de automoción en España, así como la prestación de servicios auxiliares a dicha distribución dirigidos a clientes profesionales.
13 Dic 2018	C/0994/18 MOLY-COP/METSO SPAIN HOLDINGS S.L.U	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de la sociedad AMERICAN INDUSTRY PARTNERS MC HOLDINGS LLC (MOLY-COP), a través de una sociedad australiana participada, GRINDING MEDIA PTY LDT, del control exclusivo de METSO SPAIN HOLDING, S.L.U.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación concierne al sector de la forja, estampación y embutición de metales y metalurgia de polvos.
05 Ene 2017	C/0893/17 VIDRALA/SANTOS BAROSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de VIDRALA, S.A. del control exclusivo de la sociedad SANTOS BAROSA VIDROS, S.A.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: fabricación de vidrio y productos de vidrio
30 Ago 2017	C/0879/17 DOMINION / THE PHONE HOUSE SPAIN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. del control exclusivo de las sociedades THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U., CONNECTED WORLD SERVICES, S.L.U. y SMART HOUSE, S.A.U., a través de la compraventa del 100% del capital social de las tres sociedades.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sectores afectados: servicios técnicos y de soluciones de ingeniería especializada;venta de terminales móviles y otros productos electrónicos, así como la distribución no exclusiva de servicios de comunicaciones electrónicas y televisión de pago
29 Jun 2017	C/0859/17 EUSKALTEL/TELECABLE DE ASTURIAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de EUSKALTEL, S.A., (EUSKALTEL) del control exclusivo sobre TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U., mediante la compraventa del 100% de su capital social.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: telecomunicaciones por cable
12 Nov 2015	C/0707/15 - EUSKALTEL/RCABLE	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de EUSKALTEL, S.A. (EUSKALTEL) del control exclusivo de R CABLE Y TELECOMUNICAICONES GALICIA, S.A. (R CABLE) mediante la adquisición, directa e indirecta, del 100% de las acciones de R CABLE.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: telecomunicaciones por cable